

## **EL GOBIERNO DEL PERÚ DE JUAN DE MATIENZO: UNA CUESTIÓN DE SERVICIO Y MERCED EN EL SIGLO XVI<sup>1</sup>**

Germán Morong – Matthias Gloël  
(Universidad Bernardo O'Higgins – Universidad Católica de Temuco)  
[gmorongreyes@yahoo.es](mailto:gmorongreyes@yahoo.es) - [mgloel@uct.cl](mailto:mgloel@uct.cl)

### **RESUMEN**

En noviembre de 1567, el licenciado Juan de Matienzo remitía a Felipe II su obra *Gobierno del Perú*. El objetivo de esta contribución es explorar acerca de las motivaciones e intereses concretos que motivaron al oidor a escribir esta obra. A partir de una lectura detenida a su *tratado* capital y a su *corpus* epistolar (1561-1579), analizamos al autor y su escritura en el contexto de las relaciones clientelares, donde se vuelven fundamentales los conceptos de *servicio* y *merced*. Se sostiene que Matienzo escribió su obra central como un servicio al monarca, por el cual esperaba ciertas mercedes como recompensa, como era habitual en la práctica discursiva de oficiales regios que escribían al monarca y a su consejo.

PALABRAS CLAVE: *Gobierno del Perú*; Juan de Matienzo; *servicio*, *merced*, Charcas.

### **THE GOBIERNO DEL PERÚ BY JUAN DE MATIENZO: A QUESTION OF SERVICE AND FAVOR IN THE 16<sup>TH</sup> CENTURY**

### **ABSTRACT**

In November 1567, the jurist Juan de Matienzo sent his work *Gobierno del Perú* to Philip II. The goal of this contribution is to explore the concrete motives and interests the judge had to compose this writing. By taking a close look on his major treaty and his epistolary corpus (1561-1579), we analyze the author and his text within a context of clientele relationships, in which the concepts of *servicio* and *merced* become fundamental. We argue that Matienzo wrote his main work as a service to the king, for which he expected certain favors in return, as it used to be normal in the discursive writing of royal officials that wrote to the king and his royal council.

KEY WORDS: *Gobierno del Perú*; Juan de Matienzo; *servicio*, *merced*, Charcas.

---

<sup>1</sup> Este artículo se enmarca en la ejecución del proyecto Fondecyt Regular N° 1220626 (ANID, Chile).

## PROBLEMATIZACIÓN

“Es tan buena obra, que ruego a  
Nuestro Señor ponga en el  
corazón de Su Magestad, si esto ha  
de ser para su servicio y  
conversión de estos naturales, que  
lo mande poner en efeto”  
Juan de Matienzo, *Gobierno del Perú*

En agosto de 1567, desde la sede audiencial de Charcas en Chuquisaca-La Plata, el licenciado Juan de Matienzo remitía al monarca un tratado de gran espesor titulado *Gobierno del Perú*<sup>2</sup>. Más allá de ser considerado un texto esencialmente jurídico, su lectura y uso han implicado una aproximación interdisciplinar desde tácticas antropológicas y etnohistóricas, además de la historia colonial en sí misma<sup>3</sup>. En este sentido, podemos sostener que su utilización como fuente primaria ha sido sistemática durante el siglo pasado, constituyéndose como uno de los documentos burocráticos de mayor importancia para la historia y etnohistoria del Perú virreinal del siglo XVI. Para pesar del licenciado y tras insistentes misivas al Rey, su obra quedó sin autorización para ser impresa y debió quedar inédita hasta el siglo XX.

Desde esta perspectiva, las propuestas gubernamentales y administrativas y la recomendación de un corpus legal al servicio del control regio de las fuerzas productivas coloniales (con fines a su “aprovechamiento”) que esta obra contiene,

---

<sup>2</sup> Una primera versión editada de este texto fue publicada en 1910 bajo el título de *Gobierno del Perú, obra escrita en el siglo XVI por el licenciado Juan de Matienzo, oidor de la Real Audiencia de Charcas*, edición de José Nicolás Matienzo, Universidad de Buenos Aires. El documento presenta serios errores de transcripción y una clara omisión de muchos párrafos de las copias conocidas. Una segunda y definitiva versión fue preparada y editada por Guillermo Lohmann en 1967, *Gobierno del Perú*, Instituto Francés de Estudios Andinos, Paris-Lima, con un estudio preliminar de Lohmann y una presentación acotada de François Chevalier. Esta última edición fue elaborada a partir de dos de las copias más fiables: Obadian Rich Collection, n° 74, New York Public Library (NYPL) y Biblioteca Apostólica Vaticana (BAV, Cod. Lat. Barb. 3585). Sabemos que el manuscrito original del tratado en comento se extravió en el siglo XVII, desconociendo su paradero hasta hoy; ver Víctor Tau Anzoátegui, *El Jurista en el Nuevo Mundo Pensamiento. Doctrina. Mentalidad* (Frankfurt am Main: Max Planck Institute for European Legal History, 2016).

<sup>3</sup> Como señala Morong “Los aportes sustantivos de este jurista y burócrata han sido puestos en evidencia por la historia del derecho indiano, la historia colonial y la etnohistoria. Salvo las contribuciones de las *ius*-historiografía (s. XX) el énfasis puesto por dos de estas tradiciones sobre el texto capital del oidor, por lo general, han utilizado fragmentos específicos de aquel para materias de diversa índole (leyes, normativas, instituciones, los curacas, el quipu, la hoja de coca, la mita minera, el trabajo de los indios, etc.), en función de una labor historiográfica esencialmente sostenida por un cúmulo de datos aislados e inconexos entre sí”. Ver Germán Morong, “Juan de Matienzo, oidor de la Audiencia de Charcas 1561-1579. Alcances analíticos de una fuente jurídico-administrativa”, en *Libro de acuerdo para pleitos de recusaciones de oidores y para pleitos propios de oidores y de su familia, año 1564*, ed. Ana María Presta (Sucre: Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 2021), 97-129.

permiten calibrar su escritura como compleja y de gran espesor. Se trata de un texto polisémico que constituye diversas materias vinculadas al gobierno y al trabajo indígena. Además, la insistencia en configurar un vasto panorama etnográfico de las sociedades andinas de fines del siglo XVI relegó al *Gobierno del Perú* a constituirse en un indispensable repositorio de datos para la etnohistoria del Perú virreinal.

El *Gobierno del Perú* dibujó –con asombrosa lucidez– la arquitectura jurídica<sup>4</sup> y política del virreinato peruano, siguiendo de cerca los derroteros políticos que agobiaban a oficiales y clérigos en el espacio virreinal del centro sur andino (cuyo eje va de Lima a Charcas). Tales derroteros, en materia de gobierno, estaban estrechamente vinculados al cuestionamiento de la legitimidad del dominio peninsular sobre señoríos previos ajustados a derecho natural y la imperiosa necesidad de disponer de una mano de obra indígena, que debía ser estable y debía ir progresivamente en aumento. Hacia 1560 estos problemas habían desembocado en una fuerte polémica teológica-jurídica entre las órdenes religiosas y los oficiales regios (1556-1570)<sup>5</sup> en un contexto económico adverso que motorizó una serie de debates y pareceres sobre la “correcta” administración de los recursos fiscales y el correcto aprovechamiento de los naturales con niveles de sujeción más férreos<sup>6</sup>. Respondiendo a la naturaleza de su receptor –Felipe II–, el texto expone información pormenorizada del territorio y de los problemas concretos que aquejaban la administración en Charcas colonial, el manejo erudito del ordenamiento legal castellano y la convicción política de que era posible una reforma de escala mayor sobre la administración colonial con énfasis en la tributación indígena<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> La obra se instala en una larga tradición precedente de prácticas de razonamiento jurídico aplicadas al espacio americano, entre estas; las Leyes de Toro (1505), el Ordenamiento de Alcalá (1348) y las Siete Partidas de Alfonso X (terminadas en el s. XIV).

<sup>5</sup> Isacio Pérez Fernández, *Bartolomé de Las Casas en el Perú: 1531-1573* (Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”, 1988).

<sup>6</sup> Silvio Zavala, *El Servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVI)*, Tomo I (México: El Colegio de México, 1978); Steve Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española, Huamanga hasta 1640* (Madrid: Alianza Editorial, 1986); Peter Bakewell, “La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560”, *Historia Mexicana* n° 39-1 (1989): 41–70.

<sup>7</sup> La década en que el licenciado escribe su obra axial, 1560-1570, puede ser caracterizada como una etapa transicional. Por una parte, la progresiva intervención política de la administración virreinal –en desmedro de las atribuciones jurídicas-tributarias de los encomenderos– permite una transformación gradual respecto al monopolio de la mano de obra indígena, pasando del control de aquellos a una regulación que reglamenta (tasas y retasas) y ordena la capacidad tributaria de las poblaciones del centro sur andino, bajo la atenta instrucción de los oficiales letrados (ej. Santillán, Ondegardo y Matienzo). La tributación a través de la encomienda va a ceder en virtud de la necesidad virreinal de controlar de forma directa, a través de los corregidores de indios, la fuerza de trabajo ocupada progresivamente en el sector minero (Potosí y Porco), ver Bakewell, “La maduración”; Carlos Assadourian, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”, en *Ensayos Sobre el Desarrollo Económico de México y América Latina (1500- 1975)*, ed. Enrique Florescano (México: Fondo de Cultura Económica, 1979), 223-292; Carlos Assadourian, “Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias. La mita minera del virrey Toledo, documentos, 1568-1571”, *Anuario de Estudios Americanos* 46 (1989): 3-70; Paula Zagalski, “Trabajadores indígenas mineros en el Cerro Rico de Potosí: tras los rastros de sus prácticas laborales (siglos XVI y XVII)”, *Revista Mundos do Trabalho*, 6-12 (2014): 55-82. Por otra parte – y un en plano de discusión jurídico/teológica–, “la radicalización de las posturas a favor o en contra de la disposición ilimitada de la fuerza laboral indígena parece cobrar importancia capital en esta década.

Sabemos también que el *Gobierno del Perú*, en este sentido, propone la sujeción y control de caciques (curacas) y encomenderos a la fiscalidad y la reducción de los naturales a pueblos con traza urbana, proyectando una república platónica en el Perú. La elaboración y culminación de este tratado capital se realizó –y así ha sido situado por la historiografía colonial– en la década inmediatamente anterior al gobierno del quinto virrey del Perú, el célebre Francisco de Toledo (1569-1581)<sup>8</sup>.

Con todo, el licenciado Matienzo se ubica plenamente en la línea de los tratadistas de la escuela clásica española que se caracterizaron por vincular el poder político al bien común. Por ello, su figura y escritura insisten en la búsqueda de lo que en el siglo XVI se conocía como “policía” y “buen gobierno”. Este tratado, que propone un esquema positivo de gobierno, será totalmente instrumental a las necesidades de reestructuración económico-administrativa años más tarde.

A pesar de la existencia de variadas investigaciones sobre el contenido del *Gobierno del Perú*, tendientes a explorar su contenido para proyectos de reconstrucción histórica y etnohistórica, hay aspectos y preguntas que aún permanecen sin respuesta o que francamente no han suscitado interés hasta hoy. Uno de estos aspectos, soslayado o escuetamente mencionado<sup>10</sup>, es la motivación o intención que tuvo el licenciado para redactar su obra capital, más allá de su explícita solicitud de verla impresa<sup>11</sup>.

Siguiendo este derrotero, nos preguntamos ¿por qué la escribió y qué esperaba conseguir con ella? Algunos investigadores han especulado, sin una base documental

---

La consecuencia lógica del atrincheramiento discursivo que produce la influencia lascasiana o, en su defecto, la retórica del justo dominio impulsada por los letrados colonialistas radica en observar una portentosa producción textual cuya naturaleza, siempre en función del derecho de posesión de la conquista española, expresa una tendencia a la indagación pormenorizada del mundo andino”. Ver Germán Morong, “Juan de Matienzo y su proyecto de sujeción laboral: identidades funcionales para la compulsión de mano de obra indígena en Charcas colonial, 1567”, *Surandino Monográfico*, 2 (2017): 37-53.

<sup>8</sup> Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo: supremo organizador del Perú: su vida, su obra. 1515-1582* (Buenos Aires: Imprenta Porter, 1940); Lohmann Villena, *Juan*; Zavala, *El servicio*; Laura González Pujana, *Vida y obra del licenciado Polo de Ondegardo* (Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993); Franklin Pease, *Las Crónicas y los Andes* (Lima: Fondo de Cultura Económica, 1995); Javier Tantaleán, *El virrey Francisco de Toledo y su tiempo*, vol. 1 (Lima: Universidad San Martín de Porres, 2011); Estela Salles y Héctor Noejovich, *La visita general y el proyecto de gobernabilidad del virrey Toledo* (Lima, Ed. USMP, 2008); Manfredi Merluzzi, *Gobernando los Andes. Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)* (Lima: ed. PUCP, 2014).

<sup>9</sup> Michel Foucault, *Seguridad, territorio y población* (México: FCE, 2006), 109-138. En el siglo XVI, estos dos conceptos estaban ciertamente vinculados a las llamadas “tecnologías de gobierno” (Foucault, *Seguridad*, 75 y ss.) y sus dispositivos de control. Se denominaba policía –en el siglo XVI– al conjunto de los actos que regirían precisamente a las comunidades bajo la autoridad pública. El buen gobierno implicaba “la realización del derecho establecido” (ver Mario Góngora, *El Estado en el derecho indiano. Época de fundación 1492-1570*, Santiago: Instituto de investigaciones histórico-culturales/Universidad de Chile, 1951, 233) y las decisiones racionales inspiradas en la justicia. Además, la buena administración, la conservación y aumento del patrimonio real y la mantención de la disciplina y orden de los súbditos del rey.

<sup>10</sup> Lohmann Villena, *El jurista*; Pérez Fernández, *Bartolomé*.

<sup>11</sup> Roberto Levillier, *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores*, tomo I, 1561-1579 (Madrid: Juan Pueyo, 1918), 236 ss.

sólida y evidente, que Juan de Matienzo habría respondido con su texto a los requerimientos políticos y administrativos del licenciado Lope García de Castro, a la sazón presidente de la Audiencia de Lima y gobernador interino del virreinato ante la ausencia de virrey, entre 1564 y 1569. En este sentido, Isacio Pérez, connotado estudioso de la influencia lascasiana en el Perú del siglo XVI, aventuró la hipótesis —al tenor de una especulación— que el *Gobierno del Perú* implicaría la respuesta a la solicitud de “pareceres” pedidos por el gobernador<sup>12</sup> interino respecto al trabajo forzoso de los indios y a la licitud de las encomiendas que disponían de aquel<sup>13</sup>. Es más, este autor sostiene que el texto de Matienzo contendría una respuesta argumentada al citado “Parecer” del licenciado y procurador de indios Francisco Falcón (1521-1587)<sup>14</sup>, cuya postura doctrinaria puede considerarse opuesta a la del oidor, es decir, una opinión contraria respecto de la necesidad moral de compeler a los indios al trabajo obligatorio y reglamentado (Pérez Fernández 1988: 377, nota 9 y 491-92, nota 98). Ciertamente, esta conjetura adolece hasta hoy de sustento documental, relegada a una mera especulación.

Por otra parte, se ha asumido que el contenido del *Gobierno del Perú* circuló, una vez remitido a la metrópoli en noviembre de 1567, al servicio de la Junta Magna,

---

<sup>12</sup> Al respecto, señala: “Sospecho —pues no lo puedo probar— que también consultó García de Castro al oidor de los Charcas, licenciado Juan de Matienzo, y este le dio su Parecer. El Gobierno del Perú, de Matienzo, firmado en La Plata a 24 de agosto de 1567 y enviado a España a fines del año, me hace pensar que haya sido el desarrollo del Parecer que le pidiera García de Castro en este momento. De todos modos, ambos eran juristas y Matienzo, en su Gobierno del Perú, expone su parecer acerca del punto del trabajo de los indios, diametralmente opuesto al de Falcón”. Ver Pérez Fernández, *Bartolomé*, 377, nota 9. Más adelante, reitera: “el libro de Matienzo pertenece al gobierno de García de Castro; y pudiera ser, como ya advertí, que su origen haya sido el Parecer que le habría mandado hacer García de Castro a la vez que mandó hacer otro a Falcón en enero de 1567; o acaso tenga su origen en una reacción contra el Parecer que Falcón presentó en el II Concilio provincial limense el 2 de marzo del mismo año”. Pérez Fernández, *Bartolomé*, 491-492, nota 98.

<sup>13</sup> Más allá de las especulaciones de Isacio Pérez, durante la década 1560-1570, circula un corpus de documentos atribuibles a clérigos y religiosos —esencialmente dominicos— que caracteriza un tipo textual llamado *Memorial* o *Memorias* (a pesar que virreyes y gobernadores se valieron también de esta tipología formular). Ofelia Huamanchumo de la Cuba, *Encomiendas y cristianización. Estudio de documentos jurídicos y administrativos del Perú. Siglo XVI* (Piura: Instituto de Estudios Humanísticos/Universidad de Piura, 2013), 73-110. En este contexto aparece, en 1561, el *Informe sobre lo que es necesario al servicio de Dios y de Su Magestad en el Perú*, suscrita por el franciscano Francisco de Morales, quien vuelve a publicar en 1568 su conocido *Memorial sobre las cosas que tienen acabadas a los indios*, ver Lohmann Villena, *El jurista*, 24. En 1562, el padre Francisco de Molina cursa al rey, al obispo de Charcas Domingo de Santo Tomás y al licenciado Polo Ondegardo, sus *Epístolas familiares* alusivas a la perpetuidad y a los padecimientos de los indios. Asimismo, en 1563, el dominico fray Bartolomé de Vega envía al monarca el *Memorial sobre los agravios que reciben los indios del Perú*, texto que servirá de base al tratado de las Doce Dudas redactado por el mismísimo Bartolomé de Las Casas; ver Marcel Bataillon, “Les douze questions péruviennes résolues par Las Casas”, en: *Hommage à Lucien Febvre*, T. II (Paris: A. Colin, 1954) 221-230; Lohmann Villena, *El jurista*, 24-25. Este año, el clérigo presbítero Pedro de Quiroga, residente en el Perú, escribió unos *Coloquios de verdad* en los que, siguiendo al padre Las Casas, “expone las causas e inconvenientes que impiden la doctrina y conversión de los indios y los daños, males y agravios que padecen”, proponiendo algunos remediales. Ver Pérez Fernández, *Bartolomé*, 332.

<sup>14</sup> Como expresión prolija y cuidadosa de una evidente defensa de los indios, figura la obra del licenciado y procurador de indios Francisco Falcón (1521-1587), *Representación de los daños y molestias que se hacen a los indios* (1567), escrita el mismo año que el *Gobierno del Perú*.



convocada por el entonces presidente del Consejo de Indias Juan de Ovando en 1568<sup>15</sup>. Siguiendo a Pérez Fernández, la obra en comento constituye el último informe que llegó del Perú estando el futuro virrey Francisco de Toledo aún en la península y fue entregado a este por Ovando<sup>16</sup>. El nuevo virrey tendría tiempo suficiente para leer a Matienzo y analizar sus propuestas (entre fines de 1567 y marzo de 1569). Continuando esta argumentación, Lohmann Villena concuerda en claras semejanzas entre algunos acápites de la “Instrucción general”, enviada a los visitadores por el quinto virrey el 16 de junio de 1571, con la normativa ofrecida por el licenciado: el virrey habría considerado en su *Instrucciones y Ordenanzas* el uso de los *quipus* para inventariar al ganado de la comunidad y la concienzuda planificación que suponía su política reduccional<sup>17</sup>. No obstante, no sabemos con certeza de que alguna autoridad regia haya solicitado algún parecer al oidor desde la Corte Real o el Consejo de Indias. Solo tenemos evidencia mínima de su utilización pragmática al servicio del buen gobierno, al calor de las discusiones gubernamentales de la mentada Junta.

Para responder a la pregunta sobre los motivos de la escritura capital del licenciado, creemos necesario analizar al autor y su obra dentro del contexto de las relaciones clientelares y los conceptos de *servicio* y *merced*, nociones que han resultado fundamentales en la historiografía actual para explicar las relaciones entre un señor y un vasallo durante la Edad Moderna<sup>18</sup>. Nuestra hipótesis asume que el propósito de Matienzo fue procurar un *servicio* al monarca mediante la redacción de esta obra, *servicio* por el cual esperaba ciertas mercedes como recompensa (como era habitual en la práctica discursiva de oficiales regios dirigida al monarca y su consejo). Esta hipótesis, y las preguntas de investigación derivadas, se sustentan en la expurgación detenida de su tratado capital, así como a la lectura atenta de su *corpus* epistolar (Levillier, [1561-1579] 1918).

Analizamos aquí el *Gobierno del Perú* en sus dos versiones: la copia del manuscrito original (hoy extraviado) alojado en la Obadian Rich Collection (New York Public Library, ORC N° 74, 333 Folios)<sup>19</sup> y la versión editada publicada por G. Lohmann en 1967. Al unísono, se revisó el cuerpo epistolar del licenciado (1561-1579) publicado por Roberto Levillier bajo el título *Audiencia de Charcas. Correspondencia de presidentes y oidores* en 1918 (transcrito por aquel a partir de la signatura AGI, Charcas 16). Metodológicamente, la unidad de análisis básico será el conjunto de enunciados

<sup>15</sup> Catherine Julien, “Francisco de Toledo and his campaign against the Incas”, *Colonial Latin American Review*, 16-2 (2007): 243-272, 253; Merluzzi, *Gobernando*, 127.

<sup>16</sup> Pérez Fernández, *Bartolomé*, 471-472.

<sup>17</sup> Lohmann Villena, *El jurista*, 60-62; Sabine MacCormack, *On the Wings of Time: Rome, The Incas, Spain, and Peru* (Princeton: Princeton University Press, 2006), 119- 121; Marco Curatola y José de la Puente, *El quipu colonial. Estudios y materiales* (Lima: Ed. PUCP, 2013), 9-32; Thomas Cummins, “Forms of Andean Colonial Towns, Free Will, and Marriage”, en *The archaeology of colonialism*, eds. Claire Lyons y John Papadopoulos (Los Angeles: Getty Publications, 2002), 199-240, 206-208.

<sup>18</sup> Francisco Aranda Pérez, “Servir a quién, a qué y cómo: vasallos en la política hispánica moderna”, en *Servir al rey en la monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, ed. Alicia Esteban Estríngana (Madrid: Sílex, 2012), 51-84.

<sup>19</sup> New York Public Library, ORC N° 74, 333 Folios. La copia que se conserva en la NYPL fue transcrita en el siglo XVII por el “coronista mayor” Thomas Tamayo de Vargas, indicando en la portada “sacose del original de su autor” (ORC 74, *Gobierno del Perú*, fol. 1v).

asociados e implicados de las categorías de *servicio* y *merced*. En este caso, se trata de enunciados regulares contenidos en dos órdenes tipológicos distintivos: la carta y el tratado jurídico (este último también con características formales de un *parecer* al servicio de la administración colonial).

Siguiendo criterios de orden argumentativo, el artículo ha sido estructurado en tres partes principales. Primero, definiremos los conceptos de servicio y merced y sus diversas vertientes, en el contexto de las vinculaciones recíprocas entre señores y vasallos, propias del Antiguo Régimen. En segundo lugar, analizaremos los distintos capítulos del *Gobierno del Perú* en que se pueden constatar, a través de fragmentos textuales específicos, servicios a la monarquía concretados por el licenciado. Finalmente y, en tercer lugar, analizamos en base a su *corpus* epistolar las posibles mercedes que aquel estaba solicitando. El objetivo apunta a definir las expectativas e intereses que el oidor de Charcas consideró al remitir un texto de envergadura, cuyo destinatario era Felipe II, implicando una hipótesis orientada a sustentar documentalmente el uso de categorías de *servicio* y *merced* como propósito nodal de su escritura.

## **SERVICIO Y MERCED EN LOS SIGLOS XVI Y XVII**

Como ya hemos mencionado más arriba, estas dos categorías se constituyeron en claves para comprender las relaciones de señorío y vasallaje en el Antiguo Régimen. Estas relaciones deben entenderse como recíprocas; entre el patrón (o señor) y el cliente (o vasallo). En este sentido, se otorgaban mercedes como premio por diversos servicios realizados. Patronos podían ser los mismos reyes, nobles u otras personas que detentaban poder. El servicio como tal, especialmente hacia el monarca, se entendía como “una obligación en sí misma” que todo buen vasallo tenía que cumplir a su señor natural<sup>20</sup>. El significado del término, como señala Guillaume Hanotin, es múltiple, ya que apunta al uso de las armas, la representación o incluso a la servidumbre, tal como lo expresan muchos embajadores en sus escritos. Lo anterior significaba una ruptura con la época medieval, dentro de la cual el servicio se refería principalmente a las armas<sup>21</sup>.

En el caso del monarca, este solía usar la concesión de cargos y oficios para la mayor parte de servicios que premiaba<sup>22</sup>. La llamada liberalidad del monarca consistía en la obligación de ser generoso cuando el vasallo lo merecía<sup>23</sup>. En el concepto del patronazgo real subyacía la idea de que el rey, en una comunidad regida por el buen

---

<sup>20</sup> Alicia Esteban Estríngana, “El servicio: paradigma de relación política en los siglos XVI y XVII”, en *Servir al rey en la monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, ed. Alicia Esteban Estríngana (Madrid: Sílex, 2012), 11-45, 13.

<sup>21</sup> Guillaume Hanotin, “El embajador de Luis XIV en la corte de Madrid: ¿un ideal del servicio al rey?”, en *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, eds. Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (Madrid: Marcial Pons, 2021), 109-123, 109-110.

<sup>22</sup> Antonio Feros, “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”, *Relaciones*, 73 (1998): 15-49.

<sup>23</sup> Alejandro Cañeque, “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica*, 29(1) (2005): 7-42, 9.

gobierno, siempre acertaba en premiar a los buenos vasallos y en castigar a los malos. Como señala Pedro Cardim, es el ámbito en el que mejor se trasluce el mito del buen rey como juez universal o personificación de la justicia<sup>24</sup>. En este sentido, Fernando Ciaramitaro define la merced como “característica mística, sagrada y polivalente del poder real”, un poder que “conlleva un cuadro teórico y práctico de excepción jurídica permanente”<sup>25</sup>. En estas definiciones de la gracia real se trasluce claramente también la concepción del rey como vicario de dios, encargado de repartir la justicia en la tierra. De esa forma, esta llamada cultura del don constituía una de las herramientas de poder más potentes de la Corona en todos sus dominios.

Para el ejercicio efectivo de la mayor parte de la gracia en los territorios en que el rey no residía, se delegaba esta a los virreyes. La gracia virreinal se convertía en una extensión de la gracia real y, en rigor, nunca dejó de ser aquella. Así, el papel de los virreyes era clave en este sentido, tal como lo han destacado varios estudios recientes<sup>26</sup>. Lo anterior era parte de la reproducción simbólica y ritual del monarca en el virrey, el cual terminaba repartiendo la mayoría de los cargos y oficios<sup>27</sup>.

En el caso castellano, si bien contaba con antecedentes previos, la consolidación del otorgamiento de un oficio real como merced se produjo en el siglo XVI. También por esos años empezó a aparecer en los textos dirigidos al rey, como es el caso de Antonio de Guevara, quien señalaba la importancia de que un príncipe repartiera mercedes como premio a los que habían realizado los méritos correspondientes<sup>28</sup>. Como explica Javier Robles Bocanegra, parecido al concepto de servicio, la tradición del concepto mérito se ubicaba en un contexto de relaciones mutuas entre señor y vasallo y, a la vez, se entendía como una recompensa precisamente por los servicios realizados<sup>29</sup>.

Ahora bien, la Corona se relacionó con distintos grupos (nobles, letrados, militares), a partir de los cuales varían los servicios y las mercedes en cuestión. Para la aristocracia, sirve lo referido a los virreyes previamente. A través de estos nobles, la Corona pudo gobernar los diversos territorios de la monarquía y por estos servicios aquellos recibieron precisamente como merced la facultad de repartir mercedes ellos

---

<sup>24</sup> Pedro Cardim, “La jurisdicción real y su afirmación en la Corona Portuguesa y sus territorios ultramarinos (siglos XVI-XVIII): reflexiones sobre la historiografía”, en *De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, eds. Francisco José Aranda Pérez y José Damião Rodrigues (Madrid: Sílex, 2008), 349-388, 361.

<sup>25</sup> Fernando Ciaramitaro, “Mercedes y extranjería entre historia e historiografía”, *RIRA*, 2(2) (2017): 251-269, 255-256.

<sup>26</sup> Arndt Brendecke, *Imperium und Empirie. Funktionen des Wissens in der spanischen Kolonialherrschaft* (Köln: Böhlau Verlag, 2012), 211; Christian Büschges, “La corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria”, en *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, eds. Pedro Cardim y Joan-Lluís Palos (Madrid: Iberoamericana, 2012), 319-343, 332-333; María Vicens Hualde, *De Castilla a Nueva España. El Marqués de Villamanrique y la práctica de gobierno en tiempos de Felipe II* (Buenos Aires: Albatros, 2021), 136.

<sup>27</sup> Alejandro Cañeque, “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, ed. Margarita Suárez (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017), 21-36, 27.

<sup>28</sup> Barrientos Grandón, “Juan”, 163, 171.

<sup>29</sup> Javier Robles Bocanegra, *Efigies del rey en los Andes. Cultura política y corregidores de indios en el gobierno de Lope García de Castro (Perú, 1564-1569)* (Lima: Caja Negra, 2022), 45.



mismos<sup>30</sup>. A una escala menor, se daban también en calidad de mercedes otros oficios como corregimientos, alcaldías o cargos en las distintas unidades de la corte. Todas estas dinámicas se producían en el marco de las mencionadas relaciones clientelares que existían a distintos niveles de escala en la monarquía hispánica. Las relaciones de parentesco y amistad, como también de alianza política, son claves para que dichas redes clientelares pudiesen dar frutos a un sujeto en concreto<sup>31</sup>. El disponer o no de relaciones clientelares poderosas influía, entonces, en que las aspiraciones y peticiones de un sujeto pudiesen tener mayores o menores posibilidades de éxito.

Otro ejemplo visible de mercedes eran las encomiendas repartidas en el contexto de la conquista de los territorios americanos. Para premiar los méritos de los hombres que ganaron estos territorios para la Corona, se les premiaba con la disposición tributaria de un grupo de indígenas –en calidad de nuevos vasallos– en el marco legal que exigía esta institución indiana (Zavala 1973)<sup>32</sup>. Estos conquistadores y sus descendientes no por casualidad fueron conocidos como “beneméritos”, categoría definida en una serie de cédulas reales o leyes bajo la enunciación formular “el que es digno de algún honor o empleo por sus méritos y servicios”<sup>33</sup>.

Finalmente, existía otro tipo de servicio, el que sostenemos sería el que aplica a nuestro caso de estudio: el *servicio* de letras. De acuerdo con Barrientos Grandón, afirmamos que existía en la Castilla del siglo XVI una cultura asentada de premiar a las buenas letras con mercedes. El autor, incluso, refiere un pasaje del famoso *Quijote*, según el cual “nuestros Reyes premian altamente las virtuosas y buenas letras: “porque letras sin virtud son perlas en el muladar”<sup>34</sup>.

El análisis de Barrientos Grandón está principalmente enfocado en las letras jurídicas o en personas del ámbito jurídico que hacían méritos a través de las escrituras, sin embargo, la afirmación de una cultura letrada merecedora de premios puede ser extensiva a otras tipologías escriturarias como las crónicas, textos que en las últimas décadas han sido objeto preponderante de análisis históricos, etnohistóricos y literarios<sup>35</sup>. Cristina Bravo Lozano, por su parte, extiende el servicio de la pluma a los embajadores y agentes de los reyes en las distintas latitudes del continente europeo para informar de negociaciones y otros acontecimientos relevantes<sup>36</sup>.

<sup>30</sup> Cañeque, “De parientes”, 13.

<sup>31</sup> Alberto Juan Felani Pintos, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica: un estado de la cuestión”, *Tiempos Modernos*, 38 (1) (2019): 58-83, 60-61.

<sup>32</sup> María Carolina Jurado, “Fraccionamiento de una encomienda: una mirada desde el liderazgo indígena, Qaraqara, 1540-1569”, *Surandino Monográfico, segunda sección del Probal Monográfico*, 2(2) (2012): 1-36, 2.

<sup>33</sup> Luis Lira Montt, “Los beneméritos de Indias y la gestación de nobleza en América”, *Hidalguía*, 268-269 (1998): 497-516, 503.

<sup>34</sup> Barrientos Grandón, “Juan”, 182-183.

<sup>35</sup> Pease, *Las crónicas*. Amorina Villarreal, en su análisis de los cronistas, interpreta en la lógica del servicio la producción de aquellas obras. Señala, en este sentido, “que los súbditos encontraron en la escritura de la historia una forma de servicio para entregar al monarca, al virrey u otras autoridades”. Ver Amorina Villarreal Brasca, “La Hispania del Nuevo Mundo. Historia indiana y dinámicas políticas en el reinado de Felipe III”, *Anuario de Estudios Americanos*, 75(1) (2018): 67-95, 77.

<sup>36</sup> Cristina Bravo Lozano, “La aguda pluma del embajador. Ingenio y cultura política en la correspondencia entre los ministros españoles en Londres y La Haya (1675-1699)”, en *Los embajadores*.

En este sentido, y considerando la naturaleza del servicio de letras, creemos y sostenemos que el oidor de Charcas pretendía la obtención de prebendas a través del manejo de información estratégica, útil a la Corona, y que claramente implicarían un servicio específico. Así parece confirmarlo uno de sus enunciados, y que permite que la hipótesis precedente tenga asidero plausible: “Es tan buena obra, que ruego a Nuestro Señor ponga en el corazón de Su Magestad, *si esto ha de ser para su servicio* y conversión de estos naturales, *que lo mande poner en efeto*”<sup>37</sup>. El propósito del licenciado, entre otras cosas, era ver impresa su obra capital.

## LOS SERVICIOS EN EL GOBIERNO DEL PERÚ

En noviembre de 1567, Juan de Matienzo escribía a Felipe II:

Católica Real Magestad; Después que llegue a esta ciudad (de la Plata) a donde estoy sirviendo el oficio de Oidor que Vuestra Magestad me encargo habra ocho años, he escrito algunas cartas dando los avisos que me han parecido provechosos para esta tierra y su conservación y para el aumento de la real hacienda sin perjuicio de nadie [...] Para recopilar por mejor orden lo que tengo escrito y otras muchas cosas más, acordé hacer un libro que intitulo “Gobierno del Perú” es que trato de muchas cosas tocantes al buen gobierno y policía, así de indios como de españoles<sup>38</sup>.

En esta epístola explicaba de forma general y sintética la intensión de su escritura, en virtud de la necesidad de conservar la tierra y dar forma concreta al buen gobierno. Sintetizamos acá los cinco objetivos principales del licenciado que lo impulsaron a escribir su tratado axial, a saber: a) construir, a partir del uso de símiles con el mundo clásico, la tiranía incaica para legitimar la conquista y liberar la conciencia del rey respecto a los derechos de posesión, b) definir y hacer explícitas las costumbres y naturaleza de los indígenas del espacio peruano (el eje Lima-Charcas), utilizando la psicología aristotélica como marco epistemológico autorizado<sup>39</sup>, c) contradecir a los religiosos que ponían en entredicho la potestad jurídica de la Corona (sobre todo a la vertiente dominica encabezada por Domingo de Santo Tomás, arzobispo de Charcas), d) proponer una estricta regulación normativa laboral para los naturales, clasificando en clave fiscal sus funciones<sup>40</sup> y e) elaborar una propuesta de gobernanza para el territorio, considerando los principios vectores que debiesen asumir los oficiales regios al amparo de elucubraciones aristotélico-tomistas y platónicas para la realización del buen gobierno en tanto realización de justicia<sup>41</sup>.

---

*Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, eds. Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano (Madrid: Marcial Pons, 2021): 415-440, 419.

<sup>37</sup> Matienzo, *El Gobierno*, 1567, fol. 47r; *El gobierno*, 1967, 62. Las cursivas son nuestras.

<sup>38</sup> Juan de Matienzo a Felipe II, en Levillier, *La Audiencia*, 236-237.

<sup>39</sup> Morong, *Saberes*.

<sup>40</sup> Es así como advertimos que las categorías étnicas, que implican auto adscripciones identitarias (Urus, Aymaras, Chiriguano, Quechuas, Lipas, Huancas, etc.), son reformuladas en términos tributarios, a saber: *tindarunas*, mitayos, *hatunrunas*, yanaconas, etc., ver Morong, “Juan”.

<sup>41</sup> Morong, “Juan”, 115.

Tales propósitos serán considerados aquí como servicios, en el sentido que pretenden otorgar al monarca información derivada de la experiencia *in situ*, en función de favorecer, de parte de la Corona, prácticas de buena administración política. Todo ello, con el agravante que implicó el contexto administrativo en el Perú virreinal a mediados del siglo XVI, tendiente a la constante desestabilización política (levantamientos anti fiscales, guerras civiles y corrupción generalizada) y que puso en evidencia la precariedad de los aparatos de sujeción peninsulares. Los lamentos del licenciado, al igual que gobernadores y virreyes que lo antecedieron, apuntan a denunciar vehementemente el mal gobierno y la “destrucción de la tierra”. Todo ello, minaba los esfuerzos de asentar el bien común entre los vasallos de la monarquía, en tanto corporaciones articuladas bajo el estatuto político de “repúblicas”.

En este sentido, conviene apuntar que Matienzo en su prólogo hace referencia a su calidad de servidor (“sirviendo el oficio de oidor”), declarando que la escritura de la obra contempló un tiempo escindido de su oficio de oidor y magistrado<sup>42</sup> “para que su magestad sea servida”. Interpretando estas declaraciones, desde la lógica del *servicio*, el autor aclara que la redacción de esta obra no forma parte de su servicio como oidor, sino que constituye uno aparte, el cual a su vez, implicaría un merecimiento en la concesión de mercedes, más allá de lo que regularmente recibía por el ejercicio de su oficio.

En la carta a Felipe II<sup>43</sup>, citada más arriba, Matienzo anuncia el envío del manuscrito y de otro más que hoy está perdido, titulado *Estilo de Chancillería*<sup>44</sup>. Para pesar del licenciado no hubo respuesta del monarca o de su consejo.

## **ALIVIAR LA CONCIENCIA DEL REY, LA TIRANÍA DE LOS INCAS Y LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE LA CORONA**

En el primer capítulo de la obra, titulado “Del gobierno y tiranía de los Ingas, y cómo no eran reyes naturales de estos Reinos del Perú”<sup>45</sup>, nuestro autor aclara la “necesidad de presuponer quiénes fueron los Ingas, y de la manera que en general de

---

<sup>42</sup> Como él mismo lo declara “en el tiempo que me sobra acabados los negocios que tocan a nuestro oficio” (Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 1r ; *El Gobierno*, 1967, 3)

<sup>43</sup> Juan de Matienzo a Felipe II, 28.11.1567, Levillier, *La Audiencia*, 236-239.

<sup>44</sup> Hasta el momento, esta obra figura como inédita y desaparecida. Su eventual hallazgo complementaría y extendería las informaciones contenidas en su texto coetáneo al tratar de materias semejantes. En noviembre de 1567 el oidor escribía “he compuesto otro libro que intitule “Stilo de chancillería”, con el texto en romance y la glosa en latín, en que van examinadas muchas cuestiones prácticas que cada día ocurren en las chancillerías [...] que también dirijo a Vuestra Majestad y porque me han costado mucho trabajo y creo que serán de harto fruto...” (Levillier *La Audiencia*, 236 y ss). Según menciones o referencias indirectas, este texto es fruto de la experiencia adquirida en Valladolid y Charcas, y aborda diversos problemas que emergían de los espacios y contextos jurídicos de las audiencias coloniales. Entre ellos, contamos la definición técnica del tirano, la legitimidad de la Corona sobre la posesión de las Indias, la adscripción de los yanaconas a las tierras que cultivaban, el derecho de los monarcas para percibir impuestos, la manutención de los administradores de justicia y el derecho de patronato, entre otros tópicos, ver Lohmann Villena, *Juan*.

<sup>45</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 7v-6r; *El gobierno*, 1967, 6-10.

su gobierno”<sup>46</sup>. Una vez descrita la fundación prehispánica del gobierno inca<sup>47</sup>, Matienzo se enfoca en poner en evidencia una serie de correspondencias entre este último y el mundo clásico. Este despliegue sistemático de analogías<sup>48</sup>, que van legitimadas por referencias autoriales a Platón, Aristóteles, Séneca y Santo Tomás, otorgan los fundamentos axiales para naturalizar en los círculos letrados castellanos la imposibilidad moral de restituir un gobierno originado en la usurpación<sup>49</sup>. Con todo, dirá el licenciado:

los Ingas no eran reyes naturales de estos Reinos, sino tiranos que habían quitado y privado del señorío de sus tierras a los verdaderos y legítimos reyes, que son los caciques principales de cada provincia; y aunque fueran reyes naturales, por las tiranías que usaban con sus súbditos se podían decir verdaderamente tiranos<sup>50</sup>.

El *servicio*, en nuestra perspectiva, permite allanar/reforzar, sin contrapesos morales, la legitimidad del dominio del monarca hispano sobre los territorios conquistados, derecho que durante las décadas previas se había cuestionado en importantes escritos de factura dominica<sup>51</sup>, al poner en duda la potestad jurídica de la Corona<sup>52</sup>.

Recordemos, en este sentido, que la legitimidad originaria del dominio de los Reyes Católicos y sus sucesores radicaba en la donación papal hecha por Alejandro VI mediante cuatro bulas en 1493<sup>53</sup>. El derecho papal, que consistía en poder donar estos territorios a los monarcas hispanos se basaba en la concepción del pontífice como señor del mundo y, como tal, tenía derecho de entregar las tierras que todavía no se encontraban bajo ningún señor cristiano.

Entre los demás monarcas europeos, la argumentación precedente provocó un indudable rechazo, popularizada en la conocida frase atribuida al rey francés Francisco I: “El sol luce igual para mí que para los demás. Quisiera ver en que cláusula del

<sup>46</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 6v; *El gobierno*, 1967: 6.

<sup>47</sup> Para esta labor, siguiendo a Lohmann, el licenciado consulto y transliteró párrafos completos de la obra de Pedro Cieza de León *Crónica del Perú* (primera parte) en que el cronista explica con cierto detalle el origen de los incas (sin atribuir en absoluto el carácter de tiranos a los cusqueños, elemento que es modificado por Matienzo *ex profeso*). Esta obra es conocida de forma general como “Parte primera de la crónica del Perú que trata de la demarcación de sus provincias: la descripción de ellas. Las fundaciones de las nuevas ciudades. Los ritos y costumbres de los indios. Y otras cosas extrañas dignas de ser sabidas, ver Lohmann Villena, *Juan*, 7.

<sup>48</sup> Por ejemplo, se permite comparaciones entre Manco Capác, Atahualpa, Huáscar y Huayna Capác con Pisistrato (tirano de Atenas), Polícrates (tirano de la isla de Samos), Lucio Sila y Nerón (tiranos de Roma) y Dionisio el viejo (tirano de los siracusanos). Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 11v; *El gobierno*, 1967, 10.

<sup>49</sup> Germán Morong y Víctor Brangier, “Los Incas como ejemplo de sujeción. El Gobierno del Perú y la escritura etnográfica del oidor de Charcas, Juan de Matienzo (1567)”, *Estudios Atacameños*, 61 (2019): 5-26, 12-13.

<sup>50</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 99v; *El gobierno*, 1967, 130

<sup>51</sup> Para revisar algunos exponentes de estos escritos, ver nota 9.

<sup>52</sup> Lohmann, *Juan*; Pérez Fernández, *Bartolomé*.

<sup>53</sup> Herman Vander Linden, “Alexander VI. and the Demarcation of the Maritime and Colonial Domains of Spain and Portugal, 1493-1494”, *The American Historical Review*, 22(1) (1916): 1-20.

Testamento de Adán se me excluye del reparto del Mundo”<sup>54</sup>. Pero, posiblemente, mucho más graves eran las dudas que provenían desde dentro de la propia Castilla. Francisco de Vitoria, uno de los más conocidos representantes de la Escuela de Salamanca, negaba la condición del papa como *monarca temporalis in toto orbe* y con ello la validez de las bulas emitidas por Alejandro VI.

Además, postulaba la existencia del *dominium* como un derecho natural inalienable, lo cual también anulaba toda base de derecho de la conquista española en América<sup>55</sup>.

Sin embargo, Vitoria dejaba una posibilidad de intervención abierta. Como ha demostrado Anthony Padgen, el jurista de Salamanca admitía la defensa de los inocentes contra la tiranía, porque podría –en tal caso– existir el derecho de intervenir al evidenciarse un gobierno tiránico sobre los naturales. Esta situación podría darse, por ejemplo, si hubiera canibalismo o sacrificio humano, al violar estos actos el derecho natural. Lo que no deja claro Vitoria es si esta intervención conlleva el derecho de establecer una nueva soberanía<sup>56</sup>. Resulta interesante señalar, en este contexto, que Bartolomé de Las Casas refiere la legitimidad del gobierno incaico en muchas provincias, justamente señalando que habrían liberado a los habitantes de la tiranía de sus capitanes, “suplicándole [al Inca] que desde adelante los rescibiese por suyos y fuese su Señor”<sup>57</sup>.

Es preciso en este contexto recomendar brevemente la gravedad del concepto de tiranía en aquellos tiempos. Se seguía entendiendo en la época clásica como un gobierno corrupto que no actúa a favor del bien común sino de los gobernantes<sup>58</sup>. Era, por lo tanto, el concepto opuesto al buen gobierno y, como tal, aparecía en todos los “espejos de príncipe” que pretendían señalarles a los futuros gobernantes qué hacer y qué no hacer cuando debiesen gobernar<sup>59</sup>.

Matienzo no hace referencia a la obra de Vitoria, sin embargo, aplica el concepto de tiranía sobre el gobierno de los Incas. Combina, en este sentido, las dos formas de tiranía; la de origen (*quoad titulum*), es decir, la toma ilegítima del poder, y la de ejercicio (*quoad administrationem*), entendida como el mal gobierno que puede convertir a cualquier príncipe en tirano. En cuanto a la tiranía de origen, señala que los

---

<sup>54</sup> Referida recientemente, y solo a modo de ejemplo, en Rodolfo Cruz Miramontes, *El comercio internacional y la integración económica. Desarrollo histórico y reglamentación jurídica* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2021), 48.

<sup>55</sup> Simona Langella, “The Sovereignty of Law in the Works of Francisco de Vitoria”, en *At the origins of modernity. Francisco de Vitoria and the discovery of international law*, eds. José María Beneyto y Justo Corti Varela (Cham: Springer, 2017), 45-61, 57-58.

<sup>56</sup> Anthony Padgen, “Francisco de Vitoria and the origins of the modern global order”, en *At the origins of modernity. Francisco de Vitoria and the discovery of international law*, eds. José María Beneyto y Justo Corti Varela (Cham: Springer, 2017), 1-17, 12-15.

<sup>57</sup> Bartolomé de las Casas, *De las antiguas gentes del Perú* (Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1892), 138-139.

<sup>58</sup> Andrea Greppi, “Tiranía, despotismo y complejidad social”, en *Tiranía. Aproximaciones a una figura del poder*, eds. Guido Cappelli y Antonio Gómez Ramos (Madrid: Dykinson, 2008), 59-76, 59.

<sup>59</sup> Alexandra Merle, “Figures de la tyrannie dans la pensée politique de l’Espagne moderne”, en *Figures emblématiques de l’imaginaire politique espagnol*, eds. Paloma Bravo y Alexandra Palau (Paris: Indigo, 2013), 157-179, 157.



incas “fueron tiranos, y no reyes naturales, pues aquél se dice tirano que, por fuerza o engaño, a traición toma y ocupa reino ageno, como estos Ingas lo hicieron”<sup>60</sup>. El término “rey natural”, opuesto al tirano debe entenderse en su tradición de monarca legítimo, no en el sentido de pertenencia a un lugar o localidad específica<sup>61</sup>.

Consecuentemente, Matienzo explaya que “aunque hobiera duda si [los Inca] eran reyes naturales”, serían tiranos de ejercicio por gobernar para el provecho propio y no para el bien de sus vasallos, súbditos y de la comunidad entera. Lo anterior, el autor lo evidencia con una serie de puntos como las leyes que favorecían solo a los incas, el empobrecimiento de los súbditos y una crueldad generalizada, por lo que concluye que “se podían llamar tiranos, pues concurrían en ellos las señales que arriba están dichas”<sup>62</sup>. Por todo ello, argumenta Matienzo que el rey pudo justamente establecer su señorío sobre estos reinos, “para librar a los indios y a sus reyes naturales de la tiranía y opresión en que estaban”, actos que serían suficiente justificación “para que los indios pudiesen mudar nuevo príncipe, como le han mudado”<sup>63</sup>.

La importancia de la imputación de tiranía, en su primer capítulo y que libera –en tanto servicio al rey– la conciencia de este, radica en que se trata de la primera argumentación fundada –bajo parámetros teóricos provenientes del humanismo jurídico del siglo XVI<sup>64</sup>– sobre el carácter tiránico del gobierno incaico. Esto presupone un esfuerzo retórico fascinante y peregrino, que orientará la decisión razonada del monarca en privar de señorío a los cusqueños y a legitimar el dominio sin contrapeso alguno. Debemos recordar que esta imputación política antecede a los discursos deslegitimadores en contra de los incas que inician, más tarde, Pedro Sarmiento de Gamboa (1572) en su famosa *Historia General Llamada Indica*, el Parecer de Yucay (1571), escrito atribuido al fraile García de Toledo<sup>65</sup> y las informaciones levantadas por el virrey Toledo (1571-1572), conocidos exponentes de la tiranía, analizados en extenso por la historia y etnohistoria del Perú colonial<sup>66</sup>. Con todo, el

<sup>60</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol 8v-9r; *El gobierno*, 1967, 7.

<sup>61</sup> Xavier Torres Sans, “A vueltas con el patriotismo. La revuelta catalana contra la Monarquía Hispánica (1640 – 1659)”, en *La monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, eds. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño y Bernardo García García (Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2004), 811-844, 835.

<sup>62</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 8r-11r y *El gobierno*, 1967, 6-10. Las señales a las que se refiere el oidor pueden resumirse así; a) El provecho individual en desmedro del bien público; b) El empobrecimiento de sus súbditos y la imposición de un régimen laboral esclavizante (en el cual los indios no pueden “adquirir hacienda propia”); c) La crueldad manifiesta al asesinar, sacrificar y ultrajar a los naturales; d) Inscribir en sus vasallos el miedo; al ser reconocidos etnográficamente como “pusilánimes” y “temerosos”; e) Desnaturalizar a los indios, al expulsarlos a otras tierras sin posibilidad de retorno, f) Sospechar de todos sus súbditos, practicando un verdadero “nepotismo” prehispánico y g) Gobernar sin uso de leyes ni costumbres, más haciendo uso de un voluntarismo irracional. Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 10r-11v y *El gobierno*, 1967, 7-10.

<sup>63</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 11v y *El gobierno*, 1967, 11.

<sup>64</sup> Tau Anzoátegui, *El jurista*.

<sup>65</sup> Isacio Pérez Fernández, *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas* (Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”, 1995).

<sup>66</sup> Sara Castro Klaren, “Historiography on the Ground. The Toledo circle and Guamán Poma”, en *The Latin American Subaltern Studies Reader*, ed. Iliana Rodríguez (Durham & London: Duke University Press, 2001), 143-171; Eric Vacarella, “Fábulas, letras and razones historiales fidedignas: the praxis of

*Gobierno del Perú* comporta la primera configuración política, a través de una exégesis intencionada sobre los textos clásicos y escolásticos<sup>67</sup> y del uso de símiles, en función de naturalizar en sus receptores “una cruel y larga tiranía” y permitir a la Corona gobernar sin contrapeso político, imponiendo orden y policía.

### **“CONOCER” LA CONDICIÓN DE LOS INDIOS PARA CORREGIR LAS COSTUMBRES DE LOS QUE HAN DE SER GOBERNADOS**

Al comenzar el cap. IV “De la natural inclinación y condición de los indios”, Matienzo sostiene:

Para lo que adelante se dirá, hay necesidad de *saber la condición y natural inclinación de los indios*, porque mal puede gobernar el que no conoce la condición de los que han de ser gobernados, ni menos corregir las costumbres de los que no conoce. Por eso son por los sabios gravemente reprehendidos los que al principio de su gobierno comienzan a hacer muchas leyes y mudan las hechas, como se refiere en la Política de Plutarco, pues paran a caer en este yerro<sup>68</sup>.

La declaración del único capítulo dedicado explícitamente a describir las características mentales, físicas y sociales de los indios, nos permite sugerir la función prioritaria de esta verdadera aclaración etnográfica: poner en evidencia al monarca y a su consejo, la naturaleza del sujeto descrito como requisito para la decisión del acto de gobierno<sup>69</sup>.

En este sentido, un segundo servicio consistiría en presentar las costumbres y forma de ser de los naturales del Perú, vasallos recientemente incorporados a la monarquía. Es necesario en este contexto recordar la importancia que se daba en aquella época al conocimiento sobre vasallos y súbditos para gobernarlos de forma adecuada y efectiva acorde a sus costumbres. Lo anterior se traduciría históricamente en la itinerancia de las cortes reales europeas, costumbre que en la monarquía hispánica se mantuvo hasta la muerte de Carlos V. En este sentido escribió en 1529 Antonio de

---

renaissance historiography in Pedro Sarmiento de Gamboa's Historia de los Incas”, *Colonial Latin American Review*, 16 (1) (2007): 93-107; Nejma Kermele, “Constructions des espaces économiques et réécritures de l’Histoire dans le Pérou de la seconde partie du XVIe siècle”, *e-Spania*, 14 (2012); Jeremy Ravi Mumford, “Francisco de Toledo, admirador y émulo de la ‘tiranía’ inca”, *Histórica*, 35(2) (2011): 47-65, Soledad González y Joaquín Zuleta, “Narración y argumentación en la Historia índica (1572) de Pedro Sarmiento de Gamboa”, *Estudios Atacameños*, 61 (2019): 27-47.

<sup>67</sup> Mumford, “Francisco”.

<sup>68</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 15r-17r; *El gobierno*, 1967, 16.

<sup>69</sup> Morong, *Saberes*. Para darle autoridad a esta necesidad política, Matienzo hace referencia a Plutarco en relación a los errores cometidos por los antiguos sabios de aplicar una legislación sin considerar la experiencia *in situ*. La utilización de la tradición clásica –valiéndose de la paráfrasis– constituye un recurso retórico permanente que parece caracterizar la forma en que circulaban las ideas en el humanismo del siglo XVI, ver Karl Kohut, “Las primeras crónicas de Indias y la teoría historiográfica”, *Colonial Latin American Review*, 18, 2 (2009): 153-187.

Guevara, que el rey tenía la obligación “de oír a todos los agraviados y ha de conocer a todos para pagarles los servicios”<sup>70</sup>.

Al resultar imposible este contacto directo entre el rey y sus nuevos vasallos y súbditos, y sumando el desconocimiento general que existía acerca de ellos y sus costumbres, había que confiar en los actores *in situ* para obtener dicha información. Más adelante, en el reinado de Felipe II, desde la década de los 1570 se desplegaría una extensa política de relaciones geográficas para conocer más sistemáticamente a estos nuevos territorios y sus habitantes<sup>71</sup>.

En la década de los 1560, en cambio, la situación en el Perú y en América en general, era mucho menos tranquila y organizada. Los virreyes marqués de Cañete (1556-1560) y conde de Nieva (1560-1564) habían muerto en Lima tras unos mandatos más bien polémicos, especialmente en el último caso. Lo anterior y la paralela gestión decepcionante del marqués de Falces en Nueva España, finalmente llevó a la conocida Junta Magna en 1568, la visita prolongada del Consejo de Indias (1567-1571) y los largos virreinos posteriores de Martín Enríquez de Almansa en Nueva España (1568-1580) y de Francisco de Toledo en el Perú (1569-1581)<sup>72</sup>. A todo lo anterior se suma que las rebeliones de Gonzalo Pizarro (1544-1548) y Hernández Girón (1553-1554) todavía tuvieron continuidad en 1561 con el alzamiento de Lope de Aguirre<sup>73</sup>.

Todos estos contratiempos impedían alcanzar el buen gobierno entendido como la administración de la justicia la cual, a su vez, solo era posible conociendo a sus vasallos y las costumbres de aquellos. Por esta razón, señala Matienzo que “hay necesidad de saber la condición y natural inclinación de los indios, porque mal puede gobernar el que no conoce la condición de los que han de ser gobernados, ni menos corregir las costumbres de los que no conoce”<sup>74</sup>. El autor refiere una serie de características negativas entre las que, bajo la rejilla de lectura de los ámbitos teológico/políticos y morales, destacaría la poca fidelidad, expresada en la adjetivación “son fáciles y mudables, y amigos de novedades: se huelgan de mudar señores”, y posteriormente en la caracterización de mentirosos e inclinados hacia la traición<sup>75</sup>.

<sup>70</sup> Antonio de Guevara, *Relox de príncipes* (Salamanca: ABL Editorial, 1994 [1529]), 288. Sobre las ventajas y desventajas de la corte itinerante en España, ver Matthias Gloël, “1561 – el fin de la corte itinerante”, *Autocronía. Revista Ciencias Sociales e Historia*, 1(1) (2017): 1-20.

<sup>71</sup> Howard Cline, “The Relaciones Geográficas of the Spanish Indies, 1577-1586”, *The Hispanic American Historical Review*, 44 (3) (1964): 341-374; Brendecke, *Imperium*, 73-85.

<sup>72</sup> Stafford Poole, *Governing the Spanish empire in the reign of Philip II* (Norman: University of Oklahoma Press, 2004), 30; Manfredi Merluzzi, “Religion and State Policies in the Age of Philip II: the 1568 Junta Magna of the Indies and the New Political Guidelines for the Spanish American Colonies”, en *Religion and power in Europe: conflict and convergence*, ed. Joaquim Carvalho (Pisa: Plus-Pisa University Press, 2007), 183-201, 195.

<sup>73</sup> Eduardo Ayala Tafuya, “Lope de Aguirre: rebelión y contraimagen del mundo en Perú”, *Latinoamérica*, 63 (2016): 177-204.

<sup>74</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 14v-15r; *El gobierno*, 1967, 16.

<sup>75</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 16r-17r; *El gobierno*, 1967, 17-18. En un párrafo elocuente, el oidor sostiene que “Son, lo primero, todos los indios de cuantas naciones hasta aquí se han descubierto, *púsilánimes e tímidos*, que les viene de ser *melancólicos naturalmente*, que abundan de *cólera adusta fría*. Los que este hábito y complesión tienen (*dice Aristóteles*) son muy *temerosos, floxos e necios*; que les viene súbitamente, sin ocasión y causa alguna, muchas congojas y enojo, y si se les pregunta de qué les viene, no sabrán decir porqué. De aquí viene desesperar y ahorcarse cuando son muy mozos o muy viejos, lo cual acaece

Recordemos que la fidelidad al señor natural constituye un valor fundamental en aquella época y era uno de los valores con el que se medía la calidad de los vasallos<sup>76</sup>.

Respecto a las costumbres a corregir, para lo cual es preciso conocer a los vasallos, señala Matienzo en otro capítulo que “hasta agora no se ha puesto ningún remedio” a las malas costumbres de los naturales lo que nos indica, una vez más, que el autor considera que los gobernantes no están informados acerca de ellas, siguiendo las recomendaciones de Plutarco, quien reprende a los sabios por gobernar y “mudar leyes” sin conocimiento de las realidades locales<sup>77</sup>. Como mayor vicio señala las borracheras, que a su vez serían origen de otros tantos como adulterios e incluso incestos<sup>78</sup>.

La construcción del indio, atendiendo a estas citas precedentes, implica la consideración de argumentar sobre el carácter de humanidad, sobre la base de la descripción etnográfica *in situ*. La inferioridad atávica de todos los naturales implica, además, la toma de decisión gubernamental (una serie de leyes específicas formuladas por el oidor) con fines a la puesta en marcha de un plan de civilización para estos, a partir del enunciado “para que sean hombres”. La declaración de una serie de dispositivos de control bio-político, sobre la premisa de considerar a los naturales como bárbaros carentes de humanidad y con expresiones que instalan al indio al lado de bestias irracionales, permitirá al oidor una serie de medidas orientadas a la progresiva hispanización de estos, sosteniendo los principios axiales del buen gobierno y de la “policía sociopolítica”.

El *servicio* radica aquí, por lo tanto, en explicarle al rey la naturaleza de estos vasallos, que no conoce en persona pero que debe “conocer” para tomar las decisiones acertadas de cómo gobernarlos. En este sentido y de la mano con la progresiva interiorización del indígena, al amparo de la servidumbre natural de Aristóteles, hay

---

cada hora a los indios, que por cualquiera pequeña ocasión o temor se ahorcan. Dáse a entender tener esta complexión *por la color del rostro que todos tienen y por su complexión* y condición de que se va tratando. *Que sean pusilánimes* se prueba por tenerse en menos de lo que podrían merecer, pues de un negro esclavo hacen mas cuenta que de un cacique principal, y el mismo cacique les hace honra y se la tiene él. No piensan que merecen bien ni honra alguna, y así ni tienen ni procuran honra, aunque sean muy principales, ni tienen por injuria que les azoten públicamente sus caciques, ni a los caciques los jueces, ni tienen por injuria que les tomen su muger, antes con mucha paciencia (aunque de su voluntad se haya ido con otro), la piden y recoxen y no la castigan, e lo mismo a sus hijas, hermanas y parientas [...] Son sucios y comen en el suelo sin tener con qué limpiarse más de a sus mismos pies. Las uñas de los pies y de las manos tienen muy crecidas. Así hombres como mugeres comen los piojos que sacan a otros de las cabezas. Son muy crédulos [...] Son fáciles y mudables, y amigos de novedades: se huelgan de mudar señores, aunque les haga más bien el que dexan que el que tome nuevo [...] Son muy espaciosos y quieren que en ninguna cosa les den priesa [...] beben el agua más salobre y encenagada que hallen [...] Son partícipes de razón para sentilla, e no para tenella o seguilla. En esto no difieren de los animales, que ni aun sienten la razón, antes se rigen por sus pasiones [...] Son enemigos del trabaxo y amigos de ociosidad, si por fuerza no se les hace trabaxar. Son amigos de beber y emborracharse y idolatrar, y borrachos cometen graves delitos. Comunmente son viciosos de mugeres. Estánse en una borrachera bebiendo un día y una noche, y más tiempo algunas veces...”. Ver Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 15v-16r; *El gobierno*, 1967, 16-17.

<sup>76</sup> Xavier Torres Sans, “Els naturals i el rei natural en la Catalunya de la guerra dels Segadors: a propòsit d’un *Sermó* de Gaspar Sala (1641)”, *Estudi General*, 21 (2001): 221-240, 226-227.

<sup>77</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 15v; *El gobierno*, 1967, 16.

<sup>78</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 59r-60r; *El gobierno*, 1967, 79-80.

que entender la recomendación de Matienzo con miras a convertir la encomienda en una institución perpetua.

La encomienda como sistema de disposición del tributo indígena ha sido estudiada extensamente, por lo que no resulta necesario volver sobre ella<sup>79</sup>. Como es sabido, las encomiendas se solían dar para una, dos, o incluso, tres vidas, pero la Corona estaba renuente a concederla en perpetuidad, lo cual implicaría la potestad jurídica de los encomenderos sobre los indígenas, algo que la Corona quería evitar. Esta discusión seguía viva en la década de los 1560 y los caciques también estaban interesados en evitar una institución de encomienda perpetua, por lo que en varias ocasiones ofrecieron dinero al monarca sobrepujando la oferta de los propios encomenderos, siendo el donativo de 1561 el caso más conocido<sup>80</sup>.

En este contexto, Matienzo dibuja un escenario favorable en varios sentidos en caso de que la encomienda fuera perpetua. Primero, para el reino del Perú resultaría muy favorable por quedar “en toda paz y sosiego, y no habría ociosos en él”. También los tributos pagados a los encomenderos contribuirían a la conservación de la tierra lo cual, a su vez, constituye un gran servicio a la real hacienda. Finalmente, argumenta Matienzo que la encomienda también resultaría provechosa para los propios indígenas; “serían mexor tratados y doctrinados”, dado que, como vasallos perpetuos, “procurarían sus encomenderos con más voluntad su salud y aprovechamiento, y no les molestarían ni pedirían más que sus tributos”<sup>81</sup>.

Siguiendo al licenciado, la encomienda perpetua sería favorable para el bien y conservación de los vasallos indígenas, constituyéndose en una de las obligaciones del monarca como buen rey. Estas consideraciones informadas, sobre la experiencia del espacio local, se constituyen en un *servicio* a la Corona en la medida en que el monarca pueda cumplir con sus obligaciones de señor natural. Para el oidor, sin encomienda perpetua no habría “indios peor tratados que ellos, porque los Oficiales reales no pueden tener cuenta con tantos, y descúidanse, como no llevan provecho de ellos”<sup>82</sup>.

La posición de Matienzo acerca de la encomienda perpetua va en directo detrimento de los caciques, que en aquellos momentos sí ejercían la jurisdicción criminal sobre los indígenas de sus respectivos pueblos<sup>83</sup>. En este contexto, dedica un capítulo completo para desacreditar el dominio de los caciques cuya “tiranía es notoria”, elemento de descripción común entre los letrados y oficiales durante la segunda mitad del siglo XVI para el espacio peruano virreinal. De no remediar esta situación, continua Matienzo, “estarían los indios tan opresos como en tiempo de los Ingas”<sup>84</sup>.

---

<sup>79</sup> Silvio Zavala, *La encomienda indiana* (México: Porrúa, 1971 [1935]); José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú* (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1992). Para las encomiendas femeninas, ver la reciente obra de Liliana Pérez Miguel, “*Mujeres ricas y libres*”. *Mujer y poder: Inés Muñoz y las encomiendas en el Perú (s. XVI)* (Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020).

<sup>80</sup> Jeremy Ravi Mumford, *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes* (Durham: Duke University Press, 2012), 53-54.

<sup>81</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 69v-72r; *El gobierno*, 1967, 94-96.

<sup>82</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 75r-75v; *El gobierno*, 1967, 100.

<sup>83</sup> Miguel Luque Talaván, “Tan príncipes e infantes como los de Castilla. Análisis histórico-jurídico de la nobleza india de origen prehispánico”, *Anales del Museo de América* 12 (2004): 9-34, 25.

<sup>84</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 20r-21r; *El gobierno*, 1967, 22-23.



## ORDENAR EL TRABAJO DE LOS INDIOS EN BENEFICIO DE LA HACIENDA REAL

Un tercer *servicio*, implicado de la lectura del *Gobierno del Perú*, consiste en la planificación metódica de un orden laboral y un consiguiente sistema tributario para los indígenas, lo cual beneficiaría doblemente a la hacienda real. Esta recomendación se conecta de cierta forma con la anterior, ya que la imposición laboral sería consecuencia obligada de la naturaleza de los vasallos indios: “Los indios –como dixe arriba– son inclinados a cosas baxas y viles porque son de los que Platón dixo que les infundió la Naturaleza metal, y sacarlos de su natural yerro, según se colige de la misma autoridad de Platón, a quien siguen Aristóteles y los demás que allí alego”. Por ello, Matienzo recomendó la enseñanza de oficios mecánicos y de labradores<sup>85</sup>, a partir del uso instrumental de la lectura de Platón, quien catalogaba a los sujetos en cuatro categorías de calidades diferenciadas, asociando cada una con un metal, siendo el hierro la metáfora de los esclavos y siervos<sup>86</sup>.

En la década de 1560-70 era una discusión común, como puede advertirse en la correspondencia remitida por oidores y virreyes<sup>87</sup>, el desaprovechamiento de la fuerza laboral nativa producto del “estado de la tierra”. Frente a unas décadas (1550-1570) caracterizadas por la constante desestabilización (rebelión de los encomenderos, guerras civiles, controversia por la perpetuidad de las encomiendas, corrupción generalizada de dirigencias locales, etc.), oficiales, letrados y clérigos, describieron una gravísima situación del estado de la tierra y una visible precariedad y efectividad de los aparatos de coacción peninsulares<sup>88</sup>. Tales condiciones históricas se vieron reflejadas en fórmulas discursivas de lamentación; “la tierra está perdida”, “perderse la tierra” o “la tierra se va perdiendo<sup>89</sup>”. Las sociedades originarias habían sufrido las consecuencias de la asimilación a las costumbres peninsulares y sus dinámicas socioculturales. Los naturales soportaban a duras penas la pobreza y los abusos, a causa del servicio personal, de los tributos excesivos, del transporte de cargas inmoderadas y de la movilización de un “temple” a otro al que se les obligaba (Pérez Fernández 1988 269-270). La merma de la disponibilidad de mano de obra constituía “un mal augurio en una economía colonial en que las faenas agrícolas, ganaderas y la explosiva extracción minera demandarían un progresivo número de trabajadores asalariados”<sup>90</sup>.

Como Matienzo consideraba que el orden laboral incaico era eficiente, propone emularlo y retomarlo en los tiempos presentes. Propone reutilizar los turnos

---

<sup>85</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fol. 51v-53r; *El gobierno*, 1967, 68-69.

<sup>86</sup> Morong, “Juan de Matienzo y su proyecto de sujeción laboral: identidades funcionales para la compulsión de mano de obra indígena en Charcas colonial, 1567”, *Surandino Monográfico*, 2 (2017): 37-53, 46-47.

<sup>87</sup> Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú, Cartas y papeles, Siglo XVI*, tomo III (Madrid, Juan Pueyo, 1921); AGI, Lima 120 y 121.

<sup>88</sup> AGI, Lima 121.

<sup>89</sup> Morong, “Juan”, 95-124. En 1564, en una carta dirigida a Felipe II, el licenciado Lope García de Castro agobiado con el periplo de su viaje al Perú, se lamentaba afirmando taxativamente “halle la tierra tan perdida y la gente tan descontenta”. Ver Levillier, *Gobernantes*, 1921, 31-32.

<sup>90</sup> Stern, *Los pueblos*, 80.

incaicos de 70 días y define cuatro maneras de realizar este servicio: servicio a los encomenderos, servicio a los españoles (no encomenderos), guardar el ganado de los españoles y servir en los tambos, llevando cargas<sup>91</sup>. De esta manera, se elaboraría una política laboral que evitaría que los indígenas fueran ociosos y no trabajasen. La idea de Matienzo era crear un sistema de tributación monetaria individual para los indígenas. Si bien no inició sus funciones hasta 1568, un año después de terminar el autor su manuscrito, ya en 1565 se había creado mediante Real Cédula la primera Casa de Moneda en Lima, por lo que su funcionamiento –para Matienzo– era algo previsible a medio o incluso corto plazo, con lo cual se abría la posibilidad de un flujo monetario en el Perú<sup>92</sup>. Matienzo señalaba que al acuñar moneda en el Perú “resultarán grandes provechos a la Hacienda real y a todo el Reino”<sup>93</sup>. Con los tributos que le llegarían al rey a través de los encomenderos, estos últimos, a su vez, estarían obligados a la defensa del reino y pagar soldados para esta labor<sup>94</sup>.

## DE LAS AUTORIDADES Y CONDICIONES PARA EL BUEN GOBIERNO

Finalmente, consideramos un último servicio, consecuencia de los anteriores. El licenciado elabora una propuesta orgánica e integral de buen gobierno para el Perú. Como el propio autor indica, la primera parte trata del gobierno de los indios, mientras que la segunda está dedicada al gobierno de los españoles. Para garantizar la mayor autoridad posible, Matienzo recomienda que el gobierno supremo le competa a un virrey que debiera ser un noble titulado “porque sea más temido y reverenciado”. Por ello, según el autor, el virrey debiera residir no en Lima, sino en la ciudad del Cuzco, por una parte, por ser la más rica del reino y, por otra, porque es allí donde se originan los motines contra la autoridad real, elemento que la presencia de un noble intitulado como virrey sería capaz de evitar<sup>95</sup>.

Además, al tener señorío y posesiones en España, juzga por improbable que tal virrey “se alce con la tierra”<sup>96</sup>. Por debajo, en cambio, Matienzo sugiere un gobierno de letrados, personas que sean “sabios y prudentes” (siguiendo siempre la autoridad platónica). Estos letrados, además, no traerían criados a quienes tuviesen que proveer cargos y oficios<sup>97</sup>. Recordemos, en este contexto, los conflictos que se habían suscitado con la gestión del marqués de Cañete, virrey entre 1556 y 1560, quien prefería abiertamente proveer estos puestos a sus propios allegados<sup>98</sup>. Esta práctica es juzgada como muy dañina por el oidor: “No han de ser parciales, que es la cosa más dañosa que hay para la república. No han de dar la renta que hay en la tierra a sus criados y

<sup>91</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 28v-32v; *El gobierno*, 1967, 35-41.

<sup>92</sup> Morales Cerón, “La Casa de Moneda en el virreinato del Perú entre los siglos XVI y XVIII: coyunturas y crisis de una institución colonial”, en *Historia de la moneda en el Perú*, ed. Carlos Contreras Carranza (Lima: Banco Central de Reserva del Perú, 2016), 21-63, 29.

<sup>93</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 225r-225v; *El gobierno*, 1967, 259.

<sup>94</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 32v-33r; *El gobierno*, 1967, 42.

<sup>95</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 173v-174r; *El gobierno*, 1967, 208.

<sup>96</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 162v-163r; *El gobierno*, 1967, 197.

<sup>97</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 162v-164v; *El gobierno*, 1967, 197-198.

<sup>98</sup> Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, tomo II: La Labor del Consejo de Indias en la Administración Colonial* (Sevilla: Talleres de Gráficas Sevillanas, 1947), 37.

amigos, sino a los que han servido a Su Magestad, como lo mandan las leyes y provisiones reales”<sup>99</sup>. Esta “imparcialidad” ya había sido criticada por el oidor en una carta de 1561 al rey, en la que culpa a los virreyes y gobernadores de “los alborotos y alteraciones que a avido siempre en este Reyno” y señala como lo “peor es que cada virrey trae tantos cavalleros y otra gente por criados y algunos deudos y parientes suyos, que necesariamente por les remediar a ellos los a de quitar a los que vuestra magestad por sus leyes manda que se den”<sup>100</sup>. Por la fecha de la carta, se debe concluir que es principalmente una crítica precisamente al marqués de Cañete, hasta aquel momento el único virrey que había gobernado durante un tiempo prolongado.

## **LAS MERCEDES QUE SOLICITA EL OIDOR EN SU CUERPO EPISTOLAR<sup>101</sup>**

Las peticiones de merced de Juan de Matienzo son incluso anteriores a la escritura del *Gobierno del Perú*, pero reforzadas luego de su redacción. Aquellas giran en torno a tres exigencias, que varias veces también se entremezclan: dinero, poder y reubicación. La última, tiene que ver con la conocida animadversión que sentía el oidor hacia el territorio de la Audiencia de Charcas. Así, ya el 8 de abril de 1561, apenas instalada la Audiencia charqueña, Matienzo le propone a Felipe II un tribunal con competencias geográficas muy amplias, ubicada en Arequipa. La jurisdicción debiese haber abarcado Chile, Tucumán, Charcas y Cuzco, con lo cual, evidentemente, la propia Audiencia de Charcas quedaría abolida. Un efecto positivo de instalarla en Arequipa sería la cercanía de esta a la ciudad del Cuzco, con la cual, según Matienzo, los habitantes de esta última “no se osarían levantar como hasta aquí lo han hecho siempre”, idea con la que insiste en la ya citada carta que enviaría al rey cinco días después<sup>102</sup>. Se trata de una clara alusión al hecho de que las tres guerras civiles que hubo en el Perú, provocadas por Diego de Almagro (1537), Gonzalo Pizarro (1544) y Francisco Hernández Girón (1554), tuvieron su origen y centro en aquella ciudad y sus alrededores.

En diciembre del mismo año, Matienzo continúa insistiéndole al monarca con la propuesta de instalar el máximo tribunal en Arequipa, con competencias extensas.

---

<sup>99</sup> Matienzo, *El gobierno*, 1567, fols. 167v-168r y *El gobierno*, 1967, 202.

<sup>100</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 13 de abril de 1561, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 9-10.

<sup>101</sup> El cuerpo epistolar utilizado aquí fue publicado por Roberto Levillier en 1918 bajo el título *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores*. El insigne diplomático e historiador compiló y transcribió gran parte de la documentación alojada en AGI Charcas 16. Aparte de cotejar tal documentación con la publicación de Levillier, constatando el esfuerzo de transcripción global, hemos optado por consultar la versión documental édita en virtud de que fue ordenada de forma cronológica (1561-1579) lo que permite efectuar un análisis diacrónico de los esfuerzos del oidor por ver concretadas una serie de mercedes y la recurrencia con que las exigía. Paralelamente, hemos cotejado los manuscritos y podemos afirmar que las transcripciones realizadas son íntegras y fidedignas. Tampoco se constatan anotaciones de terceros en los documentos o notas al margen. Citamos aquí la publicación de Levillier para facilitarle al lector la revisión de las fuentes en caso que deseara consultar alguna en concreto.

<sup>102</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 8 de abril de 1561, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 3-5; Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 13 de abril de 1561, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 11.

En esta ocasión añade, además, la sugerencia de una completa independencia de la audiencia del poder del virrey. Ya en su primera carta, Matienzo había propuesto “un presidente letrado que tuviese boto en todos los negocios como un oydor”<sup>103</sup>. Más tarde, en la carta de diciembre, se explaya mucho más con la idea de autonomía estratégica ante una eventual audiencia en Arequipa: “ayudaría mas a esto questa audiença tuviese todo el gobierno de su distrito por si sin que virrey ni otra persona se entremetiese en cosa de justicia ny governaçion ni provision de los ofiçios ni gratificación ni otra cosa alguna sino que todo se cometiese a presidente y oidores”<sup>104</sup>. Es decir, Matienzo pide que la audiencia se encargue del gobierno, de la justicia e incluso de la repartición la gracia real en el otorgamiento de puestos y oficios.

A fines de enero de 1562, el licenciado elabora un intento renovado de obtener una merced que lo aleje de Charcas, enumerando los muchos servicios ya realizados por él. Como resumen señala que “yo servi a V.M. en la chancilleria de Valladolid diez y siete años y mi padre veynte años”. Aquí se ve claramente la importancia del servicio, no solo personal, sino del linaje, en virtud de que pide mercedes no únicamente por los propios méritos sino también por los de su padre, el licenciado Atienza. Es decir, méritos de linaje. Agrega, además, que cuatro de sus hijos lo acompañaron a Charcas, mientras que otros dos se quedaron en España, situación que lo ha sumido en deudas, por lo que solicita el cargo de corregidor de Potosí, uno de los corregimientos más ricos del Perú a fines del siglo XVI. Como otra forma de servicio, Matienzo señala la posibilidad de que lo nombren presidente de la Audiencia de Charcas, ante las peticiones del actual presidente Pedro Ramírez de Quiñones al querer obtener otro cargo, argumentando que “pues yo soy el oydor mas antiguo y suplico a V.M. se me haga a mí la merced de su oficio que pues conozco la tierra y tengo harta noticia della”<sup>105</sup>.

Finalmente, Ramírez de Quiñones continuó en la presidencia hasta el año 1573 y tampoco se le otorgó a Matienzo el corregimiento de Potosí, por lo que quedó relegado en su antiguo cargo de oidor en Charcas. Sin embargo, hay dos aspectos interesantes a señalar de esta carta. Al enfatizar su estatus como oidor más antiguo, alude a la experiencia que en la mentalidad de la época constituía méritos adquiridos durante el servicio ejercido<sup>106</sup>. La combinación de servicio y méritos sería una base firme para solicitar la otorgación de mercedes. Por su parte, la alusión a la propia pobreza, la cual será, como veremos, recurrente durante los años en las cartas de Matienzo al rey, no constituye solamente un recurso retórico para apelar a la piedad del monarca. La pobreza también era enunciada para destacar la propia honradez y lo virtuoso que había sido o estaba siendo el servicio realizado. Como señala José de la Puente Brunke, en la documentación de aquellos años es habitual encontrar “la identificación entre pobreza y honradez con referencia a los agentes de la

<sup>103</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 8 de abril de 1561, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 4.

<sup>104</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 15 de diciembre de 1561, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 45.

<sup>105</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 31 de enero de 1562, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 52-53.

<sup>106</sup> Adolfo Polo y Laborda, “La experiencia del imperio. Méritos y saber de los oficiales imperiales españoles”, *Historia Crítica*, 73 (2019): 65-93.

administración”, identificación referida también por otros historiadores como Horst Pietschmann, por ejemplo<sup>107</sup>.

Esta retórica general de Matienzo se mantiene en el tiempo a pesar de que, como él mismo señala en una carta de 1566, no sabe si sus cartas llegaron a manos del monarca y si son leídas, al constatar con pesadumbre que no ha recibido respuesta a ninguna de ellas. En esta misma carta solicita que se realice una visita, es decir, una inspección a la audiencia para que “se sepa la verdad y quien sirve y desirve a vuestra magestad”<sup>108</sup>. Un mes después, Matienzo escribe al entonces gobernador del Perú, Lope García de Castro, para pedirle que realice personalmente la visita a la Audiencia de Charcas, ya que habría “mucha desvergüenza en la gente viendo la poca justicia que hazemos algunos de nosotros”, refiriéndose a sus colegas de estrado con los cuales estaba enfrentado desde hace años. Tras referir varios casos concretos que involucran a algunos de sus compañeros de estrado y que no habrían sido castigados como debiera, Matienzo concluye que al haber servido previamente en la chancillería de Valladolid “como no a de vivir escandalizado”, afirmando que “yo confieso que no soy para oidor en esta tierra”<sup>109</sup>.

En noviembre de 1567, el oidor comienza a escribir a la corte con relación al *Gobierno del Perú*. Da aviso de su envío y justifica la redacción de la obra. Hace referencia a las cartas que había estado enviando sistemáticamente, de las cuales, sin embargo, “de ninguna he merecido respuesta”. Estas omisiones, según la mentalidad de aquella época, hacían entender que los servicios realizados, a partir de las informaciones enviadas, no eran dignas de mercedes. En consecuencia, señala Matienzo, “para recopilar por mejor orden lo que tengo escrito y otras muchas cosas mas, acordé hazer un libro que intitulo ‘Gobierno del Perú en que trato de muchas cosas tocantes al buen gobierno y policía’, es decir, presenta un servicio más ordenado y ampliado mediante dicha obra. Ofrece, incluso, la posibilidad de presentarse personalmente en la corte para defender su manuscrito, elemento que podría interpretarse también como un intento de abandonar la Audiencia y volver a España<sup>110</sup>.

Como merced, producto de la redacción de esta obra y del *Estilo de chancillería*, enviadas juntas, insiste en el servicio que implicó la dedicación puesta en sus escrituras “han costado mucho trabajo y creo que serán de harto fruto”. Matienzo pide dos cosas: primero, solicita la impresión de ellas, señalando que debido a su propia pobreza no lo podría costear él mismo. En segundo lugar, pide el privilegio de que nadie más pueda imprimirlas sin su permiso por un tiempo de 15 o 20 años. Finalmente, el oidor señala que estas mercedes también serían la llave para más servicios: “haziendoseme esta

---

<sup>107</sup> José de la Puente Brunke, “Jueces y justicia en las Indias Occidentales y en la península ibérica: una aproximación”, en *Comprendere le monarchie iberiche. Risorse, materiali e rappresentazioni del potere*, ed. Gaetano Sabatini (Roma: Viella 2010), 293-307, 305; Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización de América* (México, Fondo de Cultura Económica, 1989), 168-169.

<sup>108</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 4 de diciembre de 1566, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 214.

<sup>109</sup> Carta de Juan de Matienzo a Lope García de Castro, 10 de enero de 1567, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 216-220.

<sup>110</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 28 de noviembre de 1567, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 236-237.



merced será añadirme fuerzas y darme alas para que prosiga otras obras que tengo comenzadas, y las saque a luz para aprovechamiento de los que de mi sudor y trabajo se quisieren ayudar”<sup>111</sup>.

Juan de Matienzo continuaría hasta sus últimos años insistiendo en sus servicios y la petición de mercedes por el *Gobierno del Perú* obra que, como hemos señalado, nunca se llegó a imprimir. Así, en 1576 envía una larga carta a Felipe II en la cual retoma todos estos asuntos. Efectivamente, servicios y merced son los dos asuntos que declara al inicio de la misiva como motivos de aquella. En este sentido, “la primera los muchos y muy señalados servicios que en este Reyno del Perú he hecho a Vuestra magestad en diez y seis años que a que sirvo el officio de oydor”. Por su parte, en cuanto a la merced pretendida señala no haber recibido nada, lo cual sorprende, dado que “tan ordinaria es en Vuestra magestad para los que le sirven” y apela en este sentido al rey por “la benignidad acostumbrada con que Vuestra magestad suele oyr a sus vasallos, creo que oyra la carta deste tan antiguo criado”. Se lamenta, en este sentido, de la poca influencia que ha tenido durante todos esos años en la administración de la justicia en virtud de no habersele otorgado nunca la presidencia del tribunal charqueño e insiste también, una vez más, en su situación de “pobre y adeudado”<sup>112</sup>.

En cuanto al *Gobierno del Perú*, ya no solo destaca el servicio letrado por haberlo redactado, sino también la utilidad práctica que ha tenido en el gobierno: “he dado otros muchos avisos para el buen gobierno deste Reyno, que los mas dellos están puestos en effeto por el Visorrey don francisco de Toledo los quales avra ocho años y mas que recogí en un libro intitulado Gobierno del Perú dirigido a Vuestra magestad”. Afirma, además, que el libro referido todavía estaba dando lugar para aplicar servicios propuestos en él, ya que recientemente habría colaborado con el virrey en la implementación de tasas “conforme a los avisos que yo avia dado en mi libro”<sup>113</sup>. Efectivamente, como ya destacó en su momento Lohmann Villena, resulta evidente y clave la obra de Matienzo en la aplicación de la política toledana para reformar el Perú<sup>114</sup>. De hecho, el propio virrey, habitualmente contrario a los letrados y a las audiencias, reconoce en una carta al rey en 1573, desde La Plata, lo buen servidor que es el licenciado Matienzo al que califica como “amigo de mas justicia menos ambicioso de ser bien quisto y mas desinteresado e ynclinado a las cossas de vuestra magestad”<sup>115</sup>.

Finalmente, en la última parte de su epístola pide que “en remuneración desto se me hagan algunas mercedes”, que se dividen en una parte económica y otra de cargo. En cuanto a la primera, Matienzo pide unos 4.000 pesos de renta vitalicia y que se le

<sup>111</sup> *Ibidem*, 238-239.

<sup>112</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 28 de noviembre de 1576, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 400-402.

<sup>113</sup> *Ibidem*, 402-403.

<sup>114</sup> Lohmann Villena, *Juan*, 60-63.

<sup>115</sup> Carta de Francisco de Toledo a Felipe II, 30 de noviembre de 1573, publicada en Levillier, *Gobernantes*, 1924, 246. Sobre la relación de Toledo y Matienzo y la visita de este último en 1573, ver Luis Miguel Glave, “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del virrey Toledo”, en *Reducciones. La concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, editado por Akira Saito y Claudia Rosas Lauro (Lima: Pontificia Católica Universidad del Perú, 2016), 113-128.

perdonen algunas deudas resultantes de la visita de la Audiencia, injustas según el oidor. Por otra parte, continuando con el anhelo de abandonar Charcas, pide una plaza en el Consejo de Indias, evidentemente una de las más altas mercedes a las que un letrado como Matienzo podía aspirar. Este puesto podría ser, siempre según el autor, la puerta para la entrega de incluso mejores servicios al rey “para que sea este el mas rico Reyno que tenga príncipe cristiano en todo el mundo con aumento de las rentas reales<sup>116</sup>”. Para cerrar, le señala al monarca que la concesión de estas mercedes, además, serviría para “otros se animen a servir y dar semejantes avisos”, es decir, servicios<sup>117</sup>.

Incluso, en 1579, el mismo año de su fallecimiento, Matienzo seguía insistiéndole al rey acerca de sus servicios y petición de mercedes. Vuelve a mencionar las muchas cartas “escritas a vuestra magestad de mucha inportancia y calidad”, sin obtener respuesta alguna, y enfatiza su calidad de leal servidor durante ya 18 años en Charcas como el oidor más antiguo de la audiencia sin haberse enriquecido. De hecho, se encontraría más pobre que cuando salió de Castilla. Insiste, además, en los muchos consejos y servicios recogidos en “un libro que conpuse dirigido a vuestra magestad yntitulado Gobierno del Piru<sup>118</sup>”.

A continuación, refiere los múltiples problemas del territorio virreinal, incluyendo Tucumán y Chile, cosa que afirma afectarle como “vasallo y criado tan antiguo”, sin embargo, lamenta no poder contribuir más a su remedio, “por no tener poder para ello pudiéndose con facilidad poner el rremedio”. En otras palabras, los que ostentan los cargos de poder en el Perú no sirven o no son capaces de servirle al rey como sería necesario, muy a diferencia de su persona, si es que obtuviera la merced de uno de dichos puestos<sup>119</sup>. Para ofrecerle solución a todo ello y entendiendo que Francisco de Toledo volverá a España, Matienzo sugiere al rey que le otorgue merced para obtener “la presidencia desta audiencia con poderes plenisimos para gobernar todo el distrito en que a de entrar el Cuzco y Guamanga”. Al igual que las peticiones anteriores de merced, tampoco esta le sería concedido a Juan de Matienzo, quien fallecería el 15 de octubre de este mismo año de 1579, en La Plata, muy aquejado de la enfermedad de gota.

## CONCLUSIONES

En este escrito hemos analizado la obra *Gobierno del Perú* y el cuerpo epistolar que remitiese sistemáticamente a la metrópoli entre 1561 y 1579, año de su deceso. En estas narrativas, al servicio de la buena administración del reino, percibimos el uso de las categorías de servicio y merced, las cuales se han vuelto fundamentales para investigar las relaciones entre señores y vasallos en los siglos XVI y XVII. Como se ha señalado en la parte introductoria, aparte de los servicios de armas o de consejos también existían los de letras, entre los cuales sostenemos se ubicaría la obra de Juan de Matienzo.

---

<sup>116</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 28 de noviembre de 1576, publicada en Levillier, *La Audiencia*, 403-404.

<sup>117</sup> *Ibidem*, 405.

<sup>118</sup> Carta de Juan de Matienzo a Felipe II, 4 de enero de 1579, publicada en Levillier, 1918, 481.

<sup>119</sup> *Ibidem*, 483.

Hemos dividido el análisis del *Gobierno del Perú* a partir de cuatro servicios principales que el autor pretendió brindarle al rey. La naturaleza de estos son indicativos del carácter múltiple de los aspectos discursivos que el licenciado intentó abordar en su tratado capital. Siguiendo un orden coherente con la estructura narrativa del tratado en comento, se abocó primero en demostrar, allanando la conciencia del monarca en función del cuestionado dominio sobre los incas, el carácter tiránico de las prácticas políticas de los cusqueños. Todo ello, a partir de señales y evidencias que probarían en la praxis una tiranía de origen y de ejercicio. Fue, en este sentido, el primer letrado en el Perú del siglo XVI que “demostró” –a través del uso de símiles con la Grecia y Roma clásicas– que los incas comportaban los rasgos de los viejos tiranos de la antigüedad, traducibles al universo letrado del viejo mundo, con el fin de hacer “legibles” las prácticas políticas de aquellos. Se trata de iluminar al rey y otorgarle legitimidad al dominio peninsular frente a la arremetida lascasiana, que por la década 1560-70 exigía con furia la restitución de los territorios y riquezas del Perú y de sus señores naturales, elemento que colisionaba con los intereses económicos de la Corona y su consejo, frente a la situación del virreinato y al ostensible “desaprovechamiento” de los naturales.

Un segundo servicio, visible en su prosa, permite poner en evidencia la naturaleza de los indígenas tornados en vasallos libres de la Corona. Al amparo de fuentes autorizadas –Aristóteles, Platón y Plutarco–, no solo dibuja la identidad colonial de los indios bajo las nociones jurídicas de incapacidad, rusticidad, miserabilidad y minoría de edad, volviéndolos también legibles a sus eventuales receptores, sino que advierte al monarca que la implantación de las leyes hispanas debe considerar la posibilidad de ponderar costumbres y prácticas socioculturales en base al conocimiento *in situ* y a la experiencia de las realidades locales. Esta advertencia, citando a Plutarco, traduce la necesidad de servir al rey asumiendo la vista y la experiencia como órganos legítimos, iluminando al que no puede presenciar la naturaleza de lo descrito. Semejante énfasis en los ojos y los oídos, como los órganos rectores del cuerpo político, revela mucho acerca de la naturaleza del Estado europeo y colonial moderno. Las categorías de dominio y legitimidad estuvieron íntimamente conectadas con aquello que podía ser escuchado y visto. Consecuentemente, la construcción programada de la inferioridad de los naturales permite justificar la servidumbre, el naturalizar la perpetuidad de las encomiendas y liberar las trabas morales para compeler a aquellos a las faenas mineras de los pujantes centros mineros de Porco y Potosí.

De la mano con el servicio anterior, un tercer servicio conlleva la planificación de un orden laboral y un sistema tributario pragmático, equitativo y eficiente. Perteneciente al conjunto de letrados y oficiales que en el siglo XVI comienzan a vincular la cultura del conocimiento empírico moderno con prácticas de administración colonial, Matienzo, más allá de la imputación tiránica para los incas, propone la restauración de la mita incaica (considerada por muchas como justa y equilibrada). Como buen orientalista, se dio cuenta de que el camino de la servidumbre pasaba por la correcta comprensión de lo auténticamente andino en aras del buen gobierno. Por otra parte, recomendó la aplicación del tributo individual y monetizado, hecho que permitiría la escisión de los indios con sus dirigencias inmediatas –los

curacas– al destruir los lazos pretéritos sustentados en el tributo comunitario. Debemos recordar que Matienzo fue el primero en defender las maravillas de las economías de mercado sin restricciones en sociedades que la desconocían.

Finalmente, propone al monarca las vías para asentar el buen gobierno de la república, noción tan cara a la obligación regia de mantener a los súbditos en quietud, justicia y policía. Se trata de un servicio que aglutina a todos los anteriores. En esta propuesta considera la adecuación de autoridades al contexto peruano temprano colonial, proponiendo fortalecer el papel del virrey y la promoción de letrados en cargos y oficios, asumiendo que estos sirven mejor a la Corona por su condición y calidad, bajo las prerrogativas de la nobleza, siempre considerando la realidad del espacio territorial en el eje Lima-Charcas al interior del centro sur andino.

A cambio de esta pléyade de servicios, en clara vinculación el oidor, a lo largo de su *corpus* epistolar, solicitará ciertas mercedes asumiendo el costo que ha implicado la redacción de sus tratados de 1567. Vistas de forma diacrónica, aquellas van mostrando diferencias y matices. En función de establecer la necesidad perentoria de ser reconocido y premiado por el monarca, resalta continuamente su estado permanente de pobreza, elemento que se consideraba un mérito devenido de un honrado funcionario. Por ello, pide compensaciones monetarias como también que se le cubran los gastos de impresión de sus libros, en especial del *Gobierno del Perú*. Insiste en la utilidad de la obra, hecho comprobado por la aplicación de la mayoría de su contenido en las ordenanzas e instrucciones dictadas por el virrey Francisco de Toledo a partir de 1571. Asimismo, y considerada otra merced, es la solicitud de salir de La Plata frente a un cúmulo de factores inquietantes para su estabilidad e integridad como oidor, a saber; el cargo de corregidor del Cusco, la presidencia de la eventual Audiencia de Arequipa, con amplia jurisdicción sobre Charcas, Tucumán y Chile. Finalmente, la posibilidad de integrar el mismísimo Consejo de Indias.

Ninguna de esas mercedes le sería concedida a Juan de Matienzo durante el tiempo que fungió de oficial regio. Muy cerca del año de su deceso, seguía lamentando la omisión a sus cartas, el desinterés del rey y su consejo por sus obras remitidas y la condición de pobreza al que quedó relegado. Desde una perspectiva de las relaciones clientelares, habría que señalar que no debió contar con los necesarios apoyos ni en Lima ni en Madrid para que se diera curso a sus peticiones de mercedes que hizo a lo largo del tiempo (1561-1579). Tampoco existen, hasta el estado actual de nuestros conocimientos, probanzas de méritos o de servicios oficiales por parte de Matienzo, documentos que, si existieran, podrían dar luz acerca de sus posibles redes a través de la aparición de los testigos.

En nuestra perspectiva, y más allá del uso e interpretación que la historiografía ha desarrollado para contextualizar y comprender el espesor del Gobierno del Perú, así como para determinar el valor de sus datos en clave etnohistórica, asumimos que la globalidad de su escritura, concernientes a la república de los indios y la república de los españoles, con miras a asentarlas bajo las prácticas del buen gobierno, debe comprenderse bajo la lógica de las relaciones clientelares, cuyas categorías de articulación recíproca contemplaban los conceptos de *servicio* y *merced*. En particular, precisamos que la información detallada y estratégica que contiene el tratado del oidor será un tipo de servicio conocido como de letras, en el contexto de una cultura asentada

en la Castilla del siglo XVI que premiaba las buenas letras con mercedes. Estas últimas, fueron consolidándose durante este siglo, en tanto otorgamiento de un oficio real como merced, como muestra el caso castellano, remarcando la importancia de que un príncipe repartiera mercedes como premio a los que habían realizado los méritos correspondientes. A la luz de esta cultura del mérito y del servicio, y de la merced consecuente, es que analizamos los fragmentos textuales del tratado y el cuerpo epistolar del licenciado, vinculados a estrategias discursivas tendientes a reafirmar la práctica del servicio, que el rey sea servido, y a solicitar mercedes a cambio bajo el argumento de la pobreza y la miseria crónicas (elemento habitual en probanzas de mérito, por ejemplo). Lamentablemente, al oidor le fue esquiva la gracia del monarca y, pese a su insistencia de reiterar su abnegada y valiosa labor como el “menor criado que sirve a su majestad”, las mercedes no llegaron en vida. Solo su viuda, Isabel de Toro, vería algunos recursos dispensados en compensación al desempeño de su marido como oficial regio.



## FUENTES PRIMARIAS

Archivo General de Indias (AGI):

- Lima 120

- Lima 121

New York Public Library (NYPL):

- Obadian Rich Collection, MS 74, *Gobierno del Perú*, 1567 (334 folios)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aranda Pérez, Francisco, “Servir a quién, a qué y cómo: vasallos en la política hispánica moderna”. En *Servir al rey en la monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, editado por Alicia Esteban Estríngana, 51-84. Madrid: Sílex, 2012.

—, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”. En *Ensayos Sobre el Desarrollo Económico de México y América Latina (1500- 1975)*, editado por Enrique Florescano, 223-292. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.

Assadourian, Carlos, “Acercas del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias. La mita minera del virrey Toledo, documentos, 1568-1571”. *Anuario de Estudios Americanos* 46 (1989): 3-70.

Ayala Tafuya, Eduardo, “Lope de Aguirre: rebelión y contraimagen del mundo en Perú”. *Latinoamérica*, 63 (2016): 177-204. <https://doi.org/10.1016/j.larev.2016.11.003>

Bakewell, Peter, “La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560”. *Historia Mexicana* n° 39-1 (1989): 41-70.

Barnadas, Josep, *Charcas, 1535-1565. Orígenes históricos de una sociedad colonial*. La Paz: CIPCA, 1973.

Barrientos Grandón, Javier, “Juan de Matienzo (1520-1579)”, en *Juristas Universales*, Vol. II. Barcelona: Marcial Pons, 2004, 193-198.

—, “La Cámara de Castilla: “Méritos”, “Servicios” y “Suficiencia” en la provisión de oficios del Consejo de Indias en tiempos de Felipe II (1588-1598)”. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 126 (2017): 149-225.

Bataillon, Marcel, “Les douze questions péruviennes résolues par Las Casas”. En *Hommage à Lucien Febvre*, T. II. Paris: A. Colin, 1954, 221-230.

- Bravo Lozano, Cristina, “La aguda pluma del embajador. Ingenio y cultura política en la correspondencia entre los ministros españoles en Londres y La Haya (1675-1699)”. En *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, editado por Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, 415-440. Madrid: Marcial Pons, 2021.
- Brendecke, Arndt, *Imperium und Empirie. Funktionen des Wissens in der spanischen Kolonialherrschaft*. Köln: Böhlau Verlag, 2012.
- Büschges, Christian, “La corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria”. En *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, editado por Pedro Cardim y Joan-Lluís Palos, 319-343. Madrid: Iberoamericana, 2012.
- Cañeque, Alejandro, “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”. *Histórica*, 29(1) (2005): 7-42.
- , “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”. En *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, editado por Margarita Suárez, 21-36. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017.
- Cardim, Pedro, “La jurisdicción real y su afirmación en la Corona Portuguesa y sus territorios ultramarinos (siglos XVI-XVIII): reflexiones sobre la historiografía”. En *De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, editado por Francisco José Aranda Pérez y José Damião Rodrigues, 349-388. Madrid: Sílex, 2008.
- Castro-Klaren, Sara, “Historiography on the Ground. The Toledo circle and Guamán Poma”. En *The Latin American Subaltern Studies Reader*, editado por Iliana Rodríguez, 143-171. Durham & London: Duke University Press, 2001.
- Ciaramitaro, Fernando, “Mercedes y extranjería entre historia e historiografía”. *RIRA*, 2(2) (2017): 251-269. <https://doi.org/10.18800/revistaira.201702.006>
- Cline, Howard, “The Relaciones Geográficas of the Spanish Indies, 1577-1586”. *The Hispanic American Historical Review*, 44 (3) (1964): 341-374.
- Cummins, Thomas, “Forms of Andean Colonial Towns, Free Will, and Marriage”. En *The archaeology of colonialism*, editado por Claire Lyons y John Papadopoulos, 199-240. Los Angeles: Getty Publications, 2002.

- Cruz Miramontes, Rodolfo, *El comercio internacional y la integración económica. Desarrollo histórico y reglamentación jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2021.
- Curatola, Marco y De la Puente Luna, José, *El quipu colonial. Estudios y materiales*. Lima: Ed. PUCP, 2013.
- Dougnac, Antonio, *Esquema de derecho de familia indiano*. Santiago: Ediciones del Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra, 2003.
- Esteban Estríngana, Alicia, “El servicio: paradigma de relación política en los siglos XVI y XVII”. En *Servir al rey en la monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, editado por Alicia Esteban Estríngana, 11-45. Madrid: Sílex, 2012.
- Felani Pintos, Alberto Juan, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica: un estado de la cuestión”, *Tiempos Modernos*, 38 (1) (2019): 58-83.
- Feros, Antonio, “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”. *Relaciones*, 73 (1998): 15-49.
- Foucault, Michel, *Seguridad, territorio y población*. México: FCE, 2006.
- García Gallo, Alfonso, *Metodología de la historia del Derecho Indiano*. Santiago: Editorial Jurídica, 1970.
- Glave, Luis Miguel, “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del virrey Toledo”. En *Reducciones. La concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, editado por Akira Saito y Claudia Rosas Lauro, 103-143. Lima: Pontificia Católica Universidad del Perú, 2016.
- Gloël, Matthias “1561 – el fin de la corte itinerante”, *Autoctonía. Revista Ciencias Sociales e Historia*, 1(1) (2017): 1-20. <https://doi.org/10.23854/autoc.v1i1.3>
- Góngora, Mario, *El Estado en el derecho indiano. Época de fundación 1492-1570*. Santiago: Instituto de investigaciones histórico-culturales/Universidad de Chile, 1951.
- González Pujana, Laura, *Vida y obra del licenciado Polo de Ondegardo*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.
- González, Soledad y Zuleta, Joaquín, “Narración y argumentación en la Historia índica (1572) de Pedro Sarmiento de Gamboa”. *Estudios Atacameños*, 61 (2019): 27-47. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432019005000201>

- Greppi, Andrea, “Tiranía, despotismo y complejidad social”. En *Tiranía. Aproximaciones a una figura del poder*, editado por Guido Cappelli y Antonio Gómez Ramos, 59-76. Madrid: Dykinson, 2008.
- Guevara, Antonio de, *Relox de príncipes*. Salamanca: ABL Editorial, 1994 [1529].
- Hanotin, Guillaume, “El embajador de Luis XIV en la corte de Madrid: ¿un ideal del servicio al rey?” En *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, editado por Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, 109-123. Madrid: Marcial Pons, 2021.
- Huamanchumo de la Cuba, Ofelia, *Encomiendas y cristianización. Estudio de documentos jurídicos y administrativos del Perú. Siglo XVI*. Piura: Instituto de Estudios Humanísticos/Universidad de Piura, 2013.
- Julien, Catherine, “Francisco de Toledo and his campaign against the Incas”. *Colonial Latin American Review*, 16-2 (2007): 243-272.
- Jurado, María Carolina, “Fraccionamiento de una encomienda: una mirada desde el liderazgo indígena, Qaraqara, 1540-1569”. *Surandino Monográfico, segunda sección del Probal Monográfico*, 2(2) (2012): 1-36.
- Kermele, Nejma, “Constructions des espaces économiques et réécritures de l’Histoire dans le Pérou de la seconde partie du XVIIe siècle”. *e-Spania*, 14 (2012).
- Kohut, Karl, “Las primeras crónicas de Indias y la teoría historiográfica”. *Colonial Latin American Review*, 18, 2 (2009): 153-187.
- Krapovickas, Pedro, “Los indios de la puna en el siglo XVI”. *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología*, 12 (1978): 71-93.
- Langella, Simona, “The Sovereignty of Law in the Works of Francisco de Vitoria”. En *At the origins of modernity. Francisco de Vitoria and the discovery of international law*, editado por José María Beneyto y Justo Corti Varela, 45-61. Cham: Springer, 2017.
- Las Casas, Bartolomé de, *De las antiguas gentes del Perú*. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1892.
- Levene, Ricardo, *Introducción a la historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Valerio Abeledo, 1924.
- Levillier, Roberto, *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores*, tomo I, 1561-1579. Madrid: Juan Pueyo, 1918.

- , *Gobernantes del Perú, Cartas y papeles, Siglo XVI*, tomo III. Madrid: Juan Pueyo, 1921.
- , *Gobernantes del Perú, Cartas y papeles, Siglo XVI*, tomo V. Madrid: Juan Pueyo, 1924.
- , *Don Francisco de Toledo: supremo organizador del Perú: su vida, su obra. 1515-1582*. Buenos Aires: Imprenta Porter, 1940.
- Lira Montt, Luis, “Los beneméritos de Indias y la gestación de nobleza en América”. *Hidalguía*, 268-269 (1998): 497-516.
- Lohmann Villena, Guillermo, *Juan de Matienzo, Autor del “Gobierno del Perú” (su personalidad y su obra)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1966.
- , “El licenciado Francisco Falcón (1521-1587). Vida, escritos y actuación en el Perú de un procurador de los indios”. *Anuario de Estudios Americanos*, 27 (1970): 131-194.
- Luque Talaván, Miguel, “Tan príncipes e infantes como los de Castilla. Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico”. *Anales del Museo de América* 12 (2004): 9-34.
- MacCormack, Sabine, *On the Wings of Time: Rome, The Incas, Spain, and Peru*. Princeton: Princeton University Press, 2006.
- Maingueneau, Dominique, *Términos clave del análisis del Discurso*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2008.
- Matienzo, Juan de, *Gobierno del Perú*. Buenos Aires: Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, 1910.
- , *Gobierno del Perú*. París-Lima: Institut Français d’Études Andines, 1967.
- Merle, Alexandra, “Figures de la tyrannie dans la pensée politique de l’Espagne moderne”. En *Figures emblématiques de l’imaginaire politique espagnol*, editado por Paloma Bravo y Alexandra Palau, 157-179. Paris: Indigo, 2013.
- Merluzzi, Manfredi, “Religion and State Policies in the Age of Philip II: the 1568 Junta Magna of the Indies and the New Political Guidelines for the Spanish American Colonies”. En *Religion and power in Europe: conflict and convergence*, editado por Joaquim Carvalho, 183-201. Pisa: Plus-Pisa University Press, 2007.
- , *Gobernando los Andes. Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)*. Lima: PUCP, 2014.
- Morales Cerón, Carlos, “La Casa de Moneda en el virreinato del Perú entre los siglos XVI y XVIII: coyunturas y crisis de una institución colonial”. En *Historia de la*



*moneda en el Perú*, editado por Carlos Contreras Carranza, 21-63. Lima: Banco Central de Reserva del Perú, 2016, 21-63.

Morong, Germán, *Saberes hegemónicos y dominio colonial. Los indios en el Gobierno del Perú de Juan de Matienzo (1567)*. Rosario: Prohistoria, 2016.

—, “Juan de Matienzo y su proyecto de sujeción laboral: identidades funcionales para la compulsión de mano de obra indígena en Charcas colonial, 1567”. *Surandino Monográfico*, 2 (2017): 37-53.

—, “Juan de Matienzo, oidor de la Audiencia de Charcas 1561-1579. Alcances analíticos de una fuente jurídico-administrativa”. En *Libro de acuerdo para pleitos de recusaciones de oidores y para pleitos propios de oidores y de su familia, año 1564*, editado por Ana María Presta, 97-129. Sucre: Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 2021.

—, “‘Haciendo relación de las cosas tocantes a su gobierno’. El orden del inca en la documentación colonial temprana (Perú, 1540-1570)”. *Dialogo Andino*, 65 (2021): 133-149. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812021000200133>

Morong, Germán y Brangier, Víctor, “Los Incas como ejemplo de sujeción. El Gobierno del Perú y la escritura etnográfica del oidor de Charcas, Juan de Matienzo (1567)”. *Estudios Atacameños*, 61 (2019): 5-26. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432019005000102>

Mumford, Jeremy Ravi, “Francisco de Toledo, admirador y émulo de la ‘tiranía’ inca”. *Histórica*, 35(2) (2011): 47-65.

—, *Vertical Empire; The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes*. Durham: Duke University Press, 2012.

Murra, John, *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1975.

Ots Capdequi, José María, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Buenos Aires: Editorial Losada, 1943.

Padgen, Anthony, “Francisco de Vitoria and the origins of the modern global order”. En *At the origins of modernity. Francisco de Vitoria and the discovery of international law*, editado por José María Beneyto y Justo Corti Varela, 1-17. Cham: Springer, 2017.

Pease, Franklin, *Las Crónicas y los Andes*. Lima: Fondo de Cultura Económica, 1995.

- Pérez Fernández, Isacio, *Bartolomé de Las Casas en el Perú: 1531-1573*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”, 1988.
- , *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”, 1995.
- Pérez Miguel, Liliana, “Mujeres ricas y libres”. *Mujer y poder: Inés Muñoz y las encomenderas en el Perú (s. XVI)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020.
- Pietschmann, Horst, *El Estado y su evolución al principio de la colonización de América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Polo y Laborda, Adolfo, “La experiencia del imperio. Méritos y saber de los oficiales imperiales españoles”. *Historia Crítica*, 73 (2019): 65-93. <https://doi.org/10.7440/histcrit73.2019.04>
- Poole, Stafford, *Governing the Spanish empire in the reign of Philip II*. Norman: University of Oklahoma Press, 2004.
- Popescu, Oreste, *Studies in the History of Latin American Economic Thought*. London: Routledge, 1998.
- , “Aspectos analíticos en la doctrina del Justo Precio de Juan de Matienzo (1520-1579)”. *Cuadernos*, 25 (1993): 73-106.
- Presta, Ana María, “Matienzo, Juan de (1520-1579)”. En *Fuentes Documentales para los Estudios Andinos 1530-1900*, editado por Joan Pilsbury, 1417-1424. Volumen III, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2016.
- Puente Brunke, José de la, *Encomienda y encomenderos en el Perú*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1992.
- , “Jueces y justicia en las Indias Occidentales y en la península ibérica: una aproximación”. En *Comprendere le monarchie iberiche. Risorse, materiali e rappresentazioni del potere*, editado por Gaetano Sabatini, 293-307. Roma: Viella 2010, 293-307.
- Robles Bocanegra, Javier, *Efigies del rey en los Andes. Cultura política y corregidores de indios en el gobierno de Lope García de Castro (Perú, 1564-1569)*. Lima: Caja Negra, 2022.
- Salles, Estela y Noejovich, Héctor, *La visita general y el proyecto de gobernabilidad del virrey Toledo*. Lima: Ed. USMP, 2008.
- Santibáñez Guerrero, Daniel, “Sobre el rol social del esclavo en el pensamiento político de Aristóteles”. *Stylos*, 21 (2012): 211-220.

- Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, tomo II: La Labor del Consejo de Indias en la Administración Colonial*. Sevilla: Talleres de Gráficas Sevillanas, 1947.
- Stern, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española, Huamanga hasta 1640*. Madrid: Alianza Editorial, 1986.
- Tantaleán, Javier, *El virrey Francisco de Toledo y su tiempo*. Vol. 1. Lima: Universidad San Martín de Porres, 2011.
- Torres Sans, Xavier, “Els naturals i el rei natural en la Catalunya de la guerra dels Segadors: a propòsit d’un *Sermó* de Gaspar Sala (1641)”. *Estudi General*, 21 (2001): 221-240.
- , “A vueltas con el patriotismo. La revuelta catalana contra la Monarquía Hispánica (1640 – 1659)”. En *La monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, editado por Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño y Bernardo García García. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2004, 811-844.
- Tau Anzoátegui, Víctor, *El Jurista en el Nuevo Mundo Pensamiento. Doctrina. Mentalidad*. Frankfurt am Main: Max Planck Institute for European Legal History, 2016.
- Vaccarella, Eric, “Fábulas, letras and razones historiales fidedignas: the praxis of renaissance historiography in Pedro Sarmiento de Gamboa’s *Historia de los Incas*”. *Colonial Latin American Review*, 16 (1) (2007): 93-107.
- Vander Linden, Herman, “Alexander VI and the Demarcation of the Maritime and Colonial Domains of Spain and Portugal, 1493-1494”. *The American Historical Review*, 22(1) (1916): 1-20.
- Vicens Hualde, María, *De Castilla a Nueva España. El Marqués de Villamanrique y la práctica de gobierno en tiempos de Felipe II*. Buenos Aires: Albatros, 2021.
- Villarreal Brasca, Amorina, “La Hispania del Nuevo Mundo. Historia indiana y dinámicas políticas en el reinado de Felipe III”. *Anuario de Estudios Americanos*, 75(1) (2018): 67-95. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2018.1.03>
- Zagalsky, Paula, “Trabajadores indígenas mineros en el Cerro Rico de Potosí: tras los rastros de sus prácticas laborales (siglos XVI y XVII)”. *Revista Mundos do Trabalho*, 6-12 (2014): 55-82. <http://dx.doi.org/10.5007/1984-9222.2014v6n12p55>
- Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*. México: Porrúa, 1971 [1935].
- , *El Servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVI)*, Tomo I. México: El Colegio de México, 1978.

Recibido: 15 de marzo de 2023

Aceptado: 22 de enero de 2024